

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
Publicación Oficial - AÑO XXXV - N° 509



BOLETIN MUNICIPAL

INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE MACRI

Jefe de Gabinete
Secretario de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales
Secretario de Hacienda
Secretario Legal y Técnica
Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos
Secretario de Salud
Secretario de Seguridad
Secretario de Desarrollo Social
Secretario de Educación
Secretario de Cultura y Turismo
Secretario de Deportes

DR. EDUARDO JORGE GASULLA
SR. CÉSAR ÁNGEL TORRES
CDOR. GUILLERMO ANDRÉS ROMERO
DR. GABINO MARIO TAPIA
ARQ. SERGIO JOSÉ BOTELLO
DR. HERNÁN AUGUSTO SEOANE
DR. MARTÍN FERNANDO LÓPEZ PERRANDO
LIC. GABRIELA ALEJANDRA SALUSSO
DR. JORGE LUDOVICO GRILLO
SR. RAFAEL HUGO STAFFOLANI
SR. FABIÁN ALEJANDRO TURNES

Directora Responsable del Boletín Municipal
Claudia C. Walter
Av. Maipú 2609 - Olivos -

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE VICENTE LOPEZ

AUTORIDADES

PRESIDENTE	Dr. Germán Maldonado
VICEPRESIDENTE 1	Sr. Guillermo Ruiz
VICEPRESIDENTE 2	Ing. Carlos Roberto
SECRETARIO ADMINISTRATIVO	Dr. Matías Burgos
SUB SECRETARIO ADMINISTRATIVO	Dr. Rubén Aparicio

BLOQUE PRO-PROPUESTA REPUBLICANA

Dr. Germán Maldonado	Sr. Antonio Rendón Russo
Lic. Diego Enrich	Sr. Fermín Lencina
Dra. Graciela Menéndez	Sr. Carlos Sanda
Cdora. Alicia Lencina	Lic. María Marta Maenza

BLOQUE FRENTE COMUNAL VECINAL

Sr. Guillermo Ruiz	Sr. Carlos Giménez
Dr. Javier Carrillo	Sr. José Menoyo
Dra. Mariana Colela	

BLOQUE GEN-PS

Ing. Carlos Roberto	Sr. Julio Néstor Cuntari
Sr. Norberto Antelo	

BLOQUE UNIÓN CÍVICA RADICAL

Sr. R. Gustavo A. De Benedetti	Sr. Ariel Hernán Marchiolo
--------------------------------	----------------------------

BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

Sra. Graciela Aleña

BLOQUE UNIÓN CELESTE Y BLANCO

Dr. Carlos Alberto Arena

BLOQUE ACUERDO CÍVICO Y SOCIAL

Dra. Paola Caputo

BLOQUE IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN

Sra. Cristina González

BLOQUE ACCIÓN VECINAL COMUNAL

Dra. Marta Guardo

BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA

Dr. Manuel Guillermo León

SUMARIO

Pág.N°

<u>Ordenanza N° 31668.-</u> Aprobando la Memoria y Balance Financiero correspondiente al ejercicio 2011 elevados por el Departamento Ejecutivo. Homologando los Decretos mediante los cuales se convalidan las modificaciones presupuestarias.-	7.-
<u>Ordenanza N° 31672.-</u> Modificando el Art.3° de la Ordenanza N° 14910, que establece el marco regulador para la distribución del Fondo Operativo de Recupero y Distribución (FORD).-	13.-
<u>Ordenanza N° 31673.-</u> Homologando el Contrato celebrado con el Instituto Nacional de Seguridad Social para Jubilados y Pensionados (INSSJP).-	15.-
<u>Ordenanza N° 31679.-</u> Implementando en el ámbito del distrito de Vicente López una “Unidad Sanitaria Móvil” que deberá recorrer los distintos barrios.-	17.-
<u>Ordenanza N° 31685.-</u> Prorrogando hasta el 31 de diciembre, para concretar la presentación de planos establecidos en el Art. 8° de la Ordenanza N° 23930, que hayan abonado los derechos de construcción al 31 de diciembre de 2011.-	18.-
<u>Ordenanza N° 31771.-</u> Adhesión a la Ley Provincial N° 13850, Fondo para el Fortalecimiento de Recursos Municipales. Dejando sin efecto dentro del Artículo 3° de la Ordenanza N° 26387 y modificatorias, el Tributo de Reinspección Veterinaria y Sanitaria, y derogando dentro del Título II, Parte Especial al Capítulo Sexto, Tributo por Reinspección Veterinaria y Sanitaria y su articulado. Derogando el Capítulo VI Tributo por Reinspección Veterinaria y Sanitaria de la Ordenanza N° 26388 y modificatorias.-	19.-
<u>Ordenanza N° 31772.-</u> Adhesión a la Ley Provincial N° 13863, Fondo Municipal de Inclusión Social.-	21.-
<u>Ordenanza N° 31834.-</u> Incorporando en la “Planilla General de Usos”, artículo 6.5.3.2 del Código de Ordenamiento Urbano, el uso “Obrador”.-	22.-
<u>Ordenanza N° 31896.-</u> Adhesión a las disposiciones de la Ley Provincial N° 13810, por la cual se aprueba la adhesión provincial al “Régimen Nacional de Iniciativa Privada”, y al “Régimen Nacional de Asociación Público Privada”.-	23.-
<u>Ordenanza N° 31904.-</u> Modificando el Artículo 6.5.2.12 del COU, “Gimnasios Comerciales, Salones de Belleza, Pilates y Peluquería de ambos sexos. Sus anexos y Sanitarios”.-	25.-
<u>Ordenanza N° 31908.-</u> Modificando el Artículo 4.6.2.1 del COU, “Cuerpos Salientes sobre Línea Municipal hasta 3 metros de altura”.-	27.-
<u>Decreto N° 1880.-</u> Ampliando el Presupuesto prorrogado para el Ejercicio 2012, por la incorporación de partidas y la creación de unidades ejecutoras, según detalle.-	29.-
<u>Decreto N° 1992.-</u> Teniendo por integrada la nómina definitiva de Mayores Contribuyentes, a los fines previstos en el la Ley Orgánica de las Municipalidades.-	43.-
<u>Decreto N° 2053.-</u> Aprobando los modelos de actas de comprobación a utilizar por la Dirección General de Control de Espacio Público. Incorporando al artículo 1° in fine del Decreto N° 1329/78 y sus modificatorios.-	45.-
<u>Decreto N° 2404.-</u> Creando el programa de participación ciudadana “Parlamento Juvenil” a coordinarse en el marco de la Secretaria de Desarrollo Social, bajo la órbita de la Dirección General de Juventud.-	49.-
<u>Decreto N° 2590.-</u> Otorgando a todos los agentes dependientes de la Comuna que revisten en planta transitoria un aumento salarial que se efectivizará en dos etapas según detalle.-	53.-
<u>Decreto N° 2591.-</u> Otorgando a todos los agentes de planta permanente, un aumento salarial a aplicar sobre los sueldos básicos del 25%, que se instrumentara en dos etapas. Estableciendo un incremento en la Asignación Especial Remunerativa no Bonificable, según detalle.-	54.-

Decreto N° 2643.- Creando la Bonificación por Productividad-Personal Mensualizado Mantenimiento y Servicios, para los agentes encasillados entre los módulos 01 al 16 inclusive, que hayan participado en los diferentes operativos especiales fuera del horario habitual de trabajo.- **56.-**

Decreto N° 2957.- Disponiendo la liquidación, emisión y fechas de vencimiento del Tributo de Contribución a la Protección Ciudadana conjuntamente con el Tributo por Alumbrado, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Servicios Varios.- **57.-**

Decreto N° 2958.- Disponiendo la liquidación, emisión y fechas de vencimiento del Tributo de Servicios Especiales de Limpieza e Higiene, conjuntamente con el Tributo por Inspección de Seguridad e Higiene.- **59.-**

Decreto N° 2959.- Disponiendo respecto del Tributo por Inspección de Seguridad e Higiene, los contribuyentes que deban liquidar los períodos en forma mensual y en forma bimestral.- **61.-**

Decreto N° 2960.- Derogando el Decreto N° 886/08 y su modificatorio 675/12. Fijando para cada categoría y zona las alícuotas a aplicar respecto del Tributo por Alumbrado, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Servicios Varios.- **63.-**

Decreto N° 2961.- Disponiendo los vencimientos del tributo Derechos a los Espectáculos Públicos, según fuere contribuyente habitual ú ocasional del tributo.- **65.-**

Decreto N° 2971.- Reglamentando la distribución de los ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSSJP) y de las Obras Sociales, para bonificar al personal que revista en la Carrera Profesional de Salud, en Planta Permanente y Temporaria y Sistema de Residencias Médicas en el área de la Secretaría de Salud.- **67.-**

Decreto N° 3082.- Dando por cumplido en tiempo y forma lo dispuesto en el Decreto 879/12, mediante el cual la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos elaboró informe y evaluación de posibles impactos urbanos. Conformando la Oficina de Estudios de Impactos Urbano- Ambientales.- **71.-**

Decreto N° 3094.- Disponiendo un descuento del 50% de los recargos calculados y la condonación total de las multas por omisión para aquellos contribuyentes y/o responsables que se avengan al pago total y al contado de la deuda que registren en cualquiera de los tributos municipales.- **73.-**

Decreto N° 3256.- Creando las Asociaciones denominadas “Club de Padres, Familiares y Amigos”, que estarán constituidas por los padres y familiares de alumnos de los Establecimientos Educativos Municipales y miembros de la comunidad.- **75.-**

Decreto N° 3258.- Dejar establecido que las exenciones del pago del Tributo por Alumbrado, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Servicios Varios, son extensivas al Tributo de Contribución a la Protección Ciudadana.- **77.-**

Resolución N° 2427.- Estableciendo que en todas aquellas parcelas igual o mayor a 1000m², deberán presentar Estudio de Impacto Urbanístico conforme a lo facultado en el Código de Ordenamiento Urbano.- **78.-**

Edicto.- La Municipalidad de Vicente López, cita y emplaza por el término de 15 días hábiles a los arrendatarios de las bóvedas que se detallan, para que en dicho plazo comiencen los trabajos de reparación de las mismas.- **79.-**

Edicto.- La Municipalidad de Vicente López, cita y emplaza por el término de 15 días hábiles a los arrendatarios de las bóvedas que se detallan, para que en dicho plazo comiencen los trabajos de reparación de las mismas.- **80.-**

PUBLICACION EXTRACTADA:

Ordenanza N° 31674.- Homologando por única vez el Contrato suscripto entre la Municipalidad de Vicente López y Weaning Servicios Privados SRL.-

Ordenanza N° 31675.- Homologando el Convenio suscripto con la Cooperativa de Trabajo de Servicios Médicos SERMED Ltda., para la prestación de Servicios Médicos Asistenciales en la especialidad Anestesia en el Hospital y Maternidad Santa Rosa.-

Ordenanza N° 31684.- Estableciendo el cuadro tarifario del Servicio de Automóviles de Alquiler con Taxímetro.-

Ordenanza N° 31794.- Autorizando al Departamento Ejecutivo a colocar 3 hileras de tachas reflectivas en la calle Díaz Vélez antes de su intersección con B. Aguirre, y otras antes de la calle Rosetti.-

Ordenanza N° 31795.- Autorizando al Departamento Ejecutivo a colocar 3 hileras de tachas reflectivas en la calle J.J.de Urquiza antes de su intersección con Monasterio.-

Ordenanza N° 31796.- Autorizando al Departamento Ejecutivo a colocar 3 hileras de tachas reflectivas en la calle Warnes 3346 entre R. Castro y Acassuso. Colocación de Cartel “Espacio Escuela”-

Ordenanza N° 31797.- Autorizando al Departamento Ejecutivo a colocar 3 hileras de tachas reflectivas en la calle M. Moreno antes de su intersección con Bellocq.-

Ordenanza N° 31798.- Incorporando al listado del Registro Único de Nuevas Nomenclaturas Urbanas el nombre de “Norma Plá”. Imponiendo dicho nombre al Salón de Usos Múltiples en el Campo de Deportes de la Tercera Edad “Carlos Arana”.-

Ordenanza N° 31812.- Declarando de Interés Municipal el 11 de mayo, día del Himno Nacional Argentino.-

Ordenanza N° 31823.- Autorizando la reserva de espacio para ascenso y descenso de personas con capacidad reducida de Lunes a Viernes de 7.30 a 19 hs. y sábados de 7.30 a 12 hs. en la calle Malaver antes de su intersección con Av. Mitre.-

Ordenanza N° 31845.- Autorizando la reserva al Centro de Salud y Educación “Cerca” de un espacio para el ascenso y descenso de personas con capacidad reducida de lunes a viernes de 10 a 19 hs. y sábados de 9 a 13 hs. en la calle Castelli 5909.-

Ordenanza N° 31847.- Autorizando al Departamento Ejecutivo a la aprobación de construcción de 2 módulos de estacionamiento vehicular para ampliación, a favor de la Asociación Obrera Textil de la Republica Argentina, sita en Olaguer Feliu 4014.-

Ordenanza N° 31849.- Homologando el Contrato de Locación con el Sr. Oscar H. Arauca, respecto de la propiedad ubicada en la calle San Lorenzo 3522 esquina Uzal, destinada a la Unidad de Atención Primaria “Dr. Illia”.-

Ordenanza N° 31876.- Facultando al Departamento Ejecutivo a instalar un semáforo en la Av. de los Constituyentes, en su intersección con la calle Zufriategui, cuyo ciclo incluya la posibilidad de girar a la izquierda desde el N al E.-

Ordenanza N° 31877.- Facultando al Departamento Ejecutivo a instalar un semáforo en la Av. de los Constituyentes en su intersección con la calle Libertad.-

Ordenanza N° 31879.- Modificando el artículo 2° de la Ordenanza N° 31107, autorizando el traslado de la parada y refugio de transporte público de pasajeros a Av.Mitre entre los N° 568 y 574.-

Ordenanza N° 31880.- Autorizando al Departamento Ejecutivo a colocar 3 hileras de tachas reflectivas en la calle Castelli antes de su intersección con Antártida Argentina.-

Decreto N° 1767.- Adjudicando la adquisición de medicamentos para personas carenciadas del partido, a la firma Droguería Progen SA.-

Decreto N° 1770.- Llamando a Licitación Privada N° 15, Servicio de Recolección, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patogénicos y Radiológicos con provisión de Insumos Contenedores para los distintos efectores de salud de la Secretaria de Salud.-

Decreto N° 1771.- Llamando a Licitación Privada N° 16 para la adquisición de un Camión nuevo Chasis Cabina simple, motor turbodiesel, 0 Km. para instalar hidroelevador y caja de carga para la realización de poda y despeje de luminarias.-

Decreto N° 1772.- Llamando a Licitación Privada N° 17, para la adquisición de un minicargador frontal nuevo con balde y sistema de acople para aditamentos, para el levantamiento de montículos en vía pública/carga de materiales áridos y trabajos de bacheo con hormigón.-

Decreto N° 1881.- Llamando a Licitación Privada N° 18 para la adquisición de un Equipo de Endoscopia completo para los Servicios de Proctología y Gastroenterología del Hospital Municipal “Prof.B.Houssay”.-

Decreto N° 1882.- Llamando a Licitación Privada N° 19 para la adquisición de un Servicio de Ambulancias con destino al traslado de los pacientes afiliados al Instituto Nacional de la Seguridad Social para Jubilados y Pensionados (INSSJP).-

Decreto N° 1883.- Llamando a Licitación Pública N° 17 para la adquisición de un Servicio de Limpieza con destino a distintos efectores de salud dependientes de la Secretaria de Salud.-

Decreto N° 1887.- Disponiendo la locación de un espacio de Oficinas y un espacio de subsuelo en el Complejo denominado Olivos Center ubicado en Domingo de Acassuso 3780, destinados al funcionamiento integral y desarrollo operativo de la Secretaria de Seguridad, por el término de 42 meses.-

Decreto N° 1928.- Disponiendo la locación del inmueble ubicado en Chile 219, destinado al funcionamiento de Talleres de Capacitación Profesional.-

Decreto N° 2015.- Llamando a Licitación Pública N° 18 para la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia con destino a distintos centros asistenciales dependientes de la Secretaría de Salud.-

Decreto N° 2043.- Disponiendo la locación del inmueble sito en Anchorena 721 y 725, propiedad del Sr. Luis R. Caballero y otros, por el término de 36 meses, con destino al funcionamiento del Centro de Gestión Municipal La Lucila.-

Decreto N° 2044.- Llamando a Licitación Pública N° 19 para contratar el Servicio de Lavado de Ropa de Uso Hospitalario para cubrir las necesidades del Hospital Municipal “Prof. B. Houssay” y del Hospital y Maternidad Santa Rosa.-

Decreto N° 2248.- Declarando Duelo Municipal el día 2 de julio, en virtud del fallecimiento de la Sra. Juez de Faltas Dra. Marta Lakovich.-

Decreto N° 2251.- Disponiendo la realización del Acto de Inauguración de la Nueva Terminal de Transporte Comunal Bicentenario el día 3 de julio en Blanco Encalada 1550 Villa Martelli.-

Decreto N° 2268.- Autorizando a hacer uso de licencia ordinaria por el periodo entre el 18 y el 25 de julio al Sr. Director de Compras y Licitaciones Cdor. Claudio Panichelli. Nombrase interinamente a la Subdirectora del área Sra. Daniela Liparotti.-

Decreto N° 2383.- Llamando a Licitación Pública N° 20 para la adquisición de dos ambulancias con destino a la Secretaria de Salud.-

Decreto N° 2384.- Adjudicase a la firma Gastrotex srl. la adquisición de un Equipo de Endoscopia Completo para los Servicios de Proctología y Gastroenterología del Hospital Municipal “Prof. Dr. B. Houssay”.-

Decreto N° 2387.- Prorrogando la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 16 para la contratación del Servicio de Racionamiento en Cocido destinado a cubrir las necesidades de internados y personal autorizado de distintos centros asistenciales dependientes de la Secretaria de Salud.-

Decreto N° 2388.- Adjudicando a varias firmas la adquisición de Reactivos y Equipos de Laboratorio para cubrir las necesidades de varios centros asistenciales dependientes de la Secretaria de Salud.-

Decreto N° 2420.- Prorrogando por el término entre el 01/05 hasta el 31/07 la contratación del Servicio de Prácticas de Diagnóstico por Imágenes, a la firma Instituto Dr. Lambertini-Desarrollo Integral Médico SA.-

Decreto N° 2422.- Adjudicando a la firma Frigorífico El Virrey SA. la adquisición de carnes destinadas a los Comedores Infantiles Municipales dependientes de la Secretaria de Desarrollo Social.-

Decreto N° 2426.- Reglamentando la Comisión Especial de Análisis y Redacción del Nuevo Pliego de Bases y Condiciones del Servicio Público de Higiene Urbana, relativo a la locación de Servicios de Recolección de Residuos, Barrido Público y Servicios Complementarios en el Partido de Vicente López.-

Decreto N° 2431.- Adjudicando a la firma Volkswagen Argentina SA la adquisición de 25 vehículos con destino a la prestación de servicios de patrullaje para la seguridad de la ciudadanía.-

Decreto N° 2642.- Adjudicando a varias firmas la adquisición de Material Descartable para los centros asistenciales dependientes de la Secretaria de Salud.-

Decreto N° 2820.- Prorrogando por el término de un año el Contrato de Concesión de Explotación publicitaria de pantallas iluminadas, refugios de paradas de colectivos y postes de señalización de paradas de colectivos en arterias del Partido, a favor de Grupo al Sur SA...-

Decreto N° 2828.- Llamando a Licitación Privada N° 21 para la adquisición de Medicamentos para cubrir las necesidades de dos meses del año, del Hospital Municipal "Dr. B. Houssay".-

Decreto N° 2829.- Llamando a Licitación Privada N° 20 para la contratación de la obra "Reparaciones Varias en el Instituto de Rehabilitación para Ciegos Josefina C. de Bignone".-

Decreto N° 2830.- Adjudicando a la firma Gases Comprimidos SA la contratación de oxígeno medicinal para cubrir las necesidades de pacientes indigentes del Partido.-

Decreto N° 2831.- Dejando sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 1 para el Servicio de Desagote de Pozos Ciegos en áreas carenciadas del Partido.-

Decreto N° 2834.- Prorrogando el contrato de "Servicio de Mantenimiento de la Red Pluvial" Zona 1- Licitación Pública N° 12/08, adjudicada a la Empresa Mantelectric ICISA, por el término de 12 meses.-

Decreto N° 2835.- Prorrogase el contrato de "Servicio de Mantenimiento de la Red Pluvial" Zona 2- Licitación Pública N° 12/08, adjudicada a la Empresa Urbaser Argentina SA. y Transportes Olivos SACIF UTE, por el término de 12 meses.-

Decreto N° 2862.- Adjudicando a la firma Colcar Merbus SA la adquisición de 2 ambulancias con destino a la Secretaria de Salud.-

Decreto N° 2924.- Llamando a Licitación Pública N° 21 para la contratación de los trabajos de "Mantenimiento del arbolado público, Raleo de árboles" 2 zonas.-

Decreto N° 2987.- Autorizando a ausentarse de sus funciones entre el 11 y el 21 de septiembre al Sr. Secretario de Hacienda Cdor. Guillermo Romero. Encomendándose la atención y firma del despacho al Sr. Subsecretario de Economía y Finanzas Lic. Andrés Antonietti.-

Decreto N° 3068.- Adjudicando a la Empresa Manila SA. la adquisición de un Servicio de Limpieza, con destino a varios centros asistenciales dependientes de la Secretaría de Salud.-

Decreto N° 3080.- Llamando a Licitación Privada N° 25 para la adquisición de indumentaria para el personal de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios, Dirección Plazas, Paseos y Arbolado y Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.-

Decreto N° 3083.- Declarando de Interés Municipal el “Proyecto Semana de las Buenas Acciones 2012” que tendrá lugar en el salón principal del Museo Histórico Quinta Los Ombúes.-

Decreto N° 3091.- Declarando de Interés Municipal los eventos conmemorativos del día de la Industria, como así también todas las participaciones del municipio en las actividades relacionadas al tema.-

Decreto N° 3092.- Adjudicando a varias firmas la adquisición de Medicamentos para cubrir las necesidades del Hospital Municipal “Prof. Dr. Bernardo Houssay” dependiente de la Secretaría de Salud.-

Decreto N° 3190.- Llamando a Licitación Privada N° 26 para la adquisición de un camión nuevo 0 kilómetro, capacidad de carga 17 toneladas para traslado de materiales y personal de la Dirección General de Mantenimiento, dependiente de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.-

Decreto N° 3191.- Llamando a Licitación Privada N° 27 para la adquisición de 25 equipos de GNC para ser instalados en vehículos pertenecientes al Cuerpo de Patrulla dependiente de la Dirección General de Análisis Delictual y Logística, Secretaría de Seguridad.-

Decreto N° 3201.- Autorizando al Sr. Director de Compras, Cdor. Claudio Panichelli, a ausentarse de sus funciones entre el 7 y el 14 de septiembre inclusive. Encomendando la firma del despacho a la Sra. Subdirectora de Compras Daniela Liparotti por igual periodo.-

Decreto N° 3250.- Disponiendo la realización del Acto de Conmemoración del 80° Aniversario del Cuartel de Bomberos Voluntarios de Vicente López a efectuarse el 9 de septiembre y colocación de placa conmemorativa.-



Ordenanza N° 31668

Promulgada por Decreto N° 1896 de fecha 14-06-2012
Honorable Concejo Deliberante

Ref. Exptes. N° 0416/2012 H.C.D.
4119-001171/2012 D.E.

VISTO: Los expedientes de la referencia por los cuales el Departamento Ejecutivo, eleva a consideración del Honorable Concejo Deliberante la Memoria y Balance Financiero correspondiente al ejercicio 2011, y;

CONSIDERANDO: Que la documentación mencionada ha sido puesta a disposición de los Señores Concejales.

Que, para el año 2011 los recursos percibidos procedieron de los siguientes rubros:

Origen Municipal	392.883.997,30
Origen Provincial	189.849.175,92
Origen Nacional	97.869.548,73
Otros Orígenes	<u>28.701,50</u>
	680.631.423,45

Que, los gastos devengados se distribuyeron de la siguiente forma:

Origen Municipal	613.262.213,48
Origen Provincial	18.037.001,28
Origen Nacional	<u>97.005.139,59</u>
	728.304.354,35

Que, los mayores excesos, que se reflejan en la Ejecución Presupuestaria, provienen fundamentalmente de Gastos en Personal. El aumento otorgado al Personal fue del 26% a partir del mes de julio para el Personal de Planta Permanente de la Ley 11.757, y de un 20% para los mensualizados en la fecha indicada. Con respecto a la Carrera Profesional Hospitalaria y a los Docentes se equipararon con los sueldos provinciales.

Que, la extensa labor que brinda la Municipalidad se ve reflejada en la Memoria Institucional.

Que, el Departamento Ejecutivo solicita la Homologación de Decretos que modifican el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2011 aprobado por Ordenanza N° 30201.

Que, en el ANEXO II, se detalla la compensación de aquellas partidas que denotan excesos con las que registran economías, de acuerdo con la normativa vigente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: APRUEBASE la Memoria y Balance Financiero correspondiente al ejercicio 2011 elevados por el Departamento Ejecutivo, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.

ARTICULO 2°: HOMOLOGANSE los Decretos, mediante los cuales se convalidan las modificaciones presupuestarias y traspasos de programas entre Secretarías por reestructuración programática correspondientes al Ejercicio 2011, el cual se ejecuta como ANEXO I.

ARTICULO 3º: AGREGASE a la presente Ordenanza el ANEXO II, que en cumplimiento de la normativa vigente, contiene la compensación de partidas, entre aquellas que denotan exceso con las que han arrojado economías.

ARTICULO 4º: CONSIDERESE el exordio parte integrante de la presente.

ARTICULO 5º: ELEVESE la documentación, a través del Departamento Ejecutivo, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 6º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

**Maldonado
Burgos**

ANEXO I

DECRETO	FECHA
Decreto 717	31/03/2011
Decreto 1124	29/04/2011
Decreto 1911	31/05/2011
Decreto 2118	10/06/2011
Decreto 2436	30/06/2011
Decreto 2438	30/06/2011
Decreto 3472	31/08/2011
Decreto 3691	19/09/2011
Decreto 3866	30/09/2011
Decreto 4415	31/10/2011
Decreto 4781	30/11/2011
Decreto 4944	05/12/2011
Decreto 5312	30/12/2011
Decreto 108	06/01/2012
Decreto 738	28/03/2012
Decreto 751	28/03/2012

Anexo II

MODIFICACION MAYOR RECAUDACION - EXPTE 1171/2012 - DOCUMENTO RESPALDATORIO NOTA 2/2011		Ampliación Recursos	Reducción Recursos
Recursos			
11.01.02.00 - Secretaría de Economía y Hacienda			
11.4.01.00 - Coparticipación Pejal. de Impuesto Ley 10.559	\$ 45,223,805.55		
11.4.02.00 - Participación Hipódromo y Casino	\$ 115,712.96		
11.4.03.00 - Participación Bingo	\$ 885,694.03		
11.4.04.00 - Descentralización Tributaria			\$ -50,091.29
12.1.01.01 - ABL y servicios generales del ejercicio	\$ 1,885,055.36		
12.1.01.02 - ABL y servicios generales de ejercicios anteriores	\$ 3,746,601.64		\$ -47,419.43
12.1.02.00 - Servicios especiales de limpieza e Higiene			\$ -73,363.37
12.1.04.00 - Habitación de comercios e industrias			
12.1.05.01 - Inspección de seguridad e higiene del ejercicio	\$ 23,113,476.69		
12.1.05.02 - Inspección de seguridad e higiene de ejercicios anteriores	\$ 8,200,819.36		
12.1.06.00 - Inspección veterinaria	\$ 593,715.50		
12.1.10.00 - Canon Edénor			\$ -201,301.05
12.1.11.00 - Uso indicadores urbanísticos Ord 14510	\$ 1,273,565.02		
12.1.14.00 - Tasas por Servicios Varios			\$ -295,229.41
12.2.01.00 - Espectáculos públicos y culturales			\$ -9,025.00
12.2.03.01 - Publicidad y propaganda del ejercicio			\$ 1,850,443.88
12.2.03.02 - Publicidad y propaganda de ejercicios anteriores			
12.2.05.01 - Ocupación y uso de espacios públicos del ejercicio	\$ 568,665.56		
12.2.05.02 - Ocupación y uso de espacios públicos de ejercicios anteriores			\$ -138,353.98
12.2.06.00 - Derechos de oficina			\$ -57,879.12
12.2.08.01 - Cemento del ejercicio	\$ 1,317,802.51		
12.2.08.02 - Cemento de ejercicios anteriores	\$ 132,848.66		
12.2.10.01 - Patentes de rodados del ejercicio	\$ 153,203.69		
12.2.10.02 - Patentes de rodados de ejercicios anteriores	\$ 1,268,644.72		
12.2.11.01 - Derechos de construcción Ord 7949 planes vencidos	\$ 1,605,916.84		
12.2.11.02 - Derechos regularización construcciones Ord 23930			\$ -874.70
12.2.12.00 - Estudio y aprobación y/o reg de planos y servicios inherentes	\$ 279,720.47		
12.2.13.00 - Impacto ambiental	\$ 2,696,440.69		
12.2.15.01 - Emplazamiento estructuras móviles			\$ -100,000.00
12.2.15.02 - Verificación emplazamiento estructuras móviles	\$ 52,727.34		\$ -10,000.00
12.2.16.00 - Convenio Av. Maipú 75 - Expte 652/07	\$ 155.00		\$ -28,800.00
12.2.19.00 - Costas Tribunal de Falzas Ord 27.463	\$ 9,000.00		
12.3.03.00 - Fondo Fijo Siniestros	\$ 8,060.00		
12.5.02.00 - Buffer del Hospital Bernardo Houssay	\$ 157,800.00		
12.5.03.01 - Ord 24719 Pantalías simples			
12.5.03.02 - Ord 24720 Refugios y pantalías	\$ 0.00		
12.5.05.00 - Alquiler predio Municipal p/Cirque D' Soleil - Exp.2672/2010	\$ 13,187.61		
12.5.08.00 - C...28749 Colegio Los Molinos - Ex. 173/2010	\$ 3,192.14		\$ -79,960.77

12.5.07.00 - Canon Shopping-Dto.5112/2008-Ord 27350		- \$ 2.170.232,05
12.6.01.00 - Multas por contravenciones	\$ 1.530.858,97	
12.6.02.00 - Infracción a los deberes formales		- \$ 74,33
12.6.03.00 - Otras Multas Recargos e Intereses	\$ 1.733.088,06	
12.6.04.00 - Recargos Ord 7949		- \$ 2.193,93
12.6.05.00 - Acarreos vehículos en infracción	\$ 584.333,90	
12.6.06.00 - Recargos Ord 23930	\$ 883.046,33	
12.5.02.00 - Ingresos varios	\$ 380.823,72	
12.5.03.00 - Honorarios judiciales Ley 8838	\$ 205.814,90	
12.5.10.00 - Recuperador Riesgo Trabajo	\$ 28.701,50	
17.1.03.02 - Canon Convenio RUMALSA SA Ord. 27461	\$ 1.694.807,46	
17.5.01.01 - Subsidio DIPREGE	\$ 1.315.577,54	
17.5.01.05 - Reintegro anticipo jubilados	\$ 101.499.913,58	
TOTAL RECURSOS		\$ 95.698.619,27
GASTOS	Ampliación Gastos	
1110101000 - Secretaría Privada		
Prog. 18 - Credito Global por Mayor Rec.		
7.6.1.0 - Disminuciones de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	\$ 26.268.113,86	\$ 0,00
1.1.1.0 - Retribuciones del Cargo	\$ 69.450.505,41	\$ 0,00
	\$ 95.698.619,27	\$ 0,00
TOTAL GASTOS		\$ 95.698.619,27

MODIFICACION PRESUPUESTARIA EJ. 2011 - DOCUMENTO RESPALDATORIO NOTA 3/2011

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	GASTOS		IMPORTE
	FUENTE	IMPUTACION	
1110101000 - 18.00.00 -Crédito Global por Mayor Recaudación	110	7.6.1.0 Disminución de Cuentas a Pagar comerciales a corto plazo	\$ 362,035.24
1110101000 - 18.00.00 -Crédito Global por Mayor Recaudación	110	1.1.1.0 Reparticiones del cargo	\$ 362,035.24
		Total Gastos	\$ 0.00

RECURSOS	
AMPLIACION:	\$ 0.00
REDUCCION	\$ 0.00
Total Recursos	\$ 0.00

GASTOS	
AMPLIACION:	\$ 362,035.24
REDUCCION	-\$ 362,035.24
Total Gastos	\$ 0.00



Ordenanza N° 31672

Promulgada por Decreto N° 2029 de fecha 27-06-2012
Honorable Concejo Deliberante

Ref. Expte. N°: 667/2012 H.C.D.

VISTO: El anteproyecto de Ordenanza que prevé la modificación del Art. 3° de la Ordenanza N° 14.910, promulgada por Decreto 111/2001, a través del cual el Departamento Ejecutivo, establece un nuevo marco regulador para la distribución del Fondo Operativo de Recupero y Distribución (Ford), y;

CONSIDERANDO: Que dicho fondo fue reglado a través del Decreto N° 976/2001, el N° 1373/2004 y el N° 1268/2011, conforme las necesidades operativas que producto del giro de la administración se fueron plasmando.

Que, las necesidades y demandas de los establecimientos de atención médica dependientes de la Secretaría de Salud se han incrementado por distintas razones socio-económicas, no pudiéndose atender en la medida de aquellas por razones presupuestarias, entiendo que la coyuntura que se atraviesa en estos momentos amerita pensar en una respuesta inmediata que resulte al menos un paliativo para cubrir las necesidades edilicias y de equipamiento, medicamentos, insumos, conservaciones y reparaciones que a diario dificultan el accionar de los establecimientos sanitarios, provocando dificultades en una de las áreas más sensibles de las Comuna como lo es la salud.

Que, ante la falta de un plan estratégico de inversión en salud, ya sea a nivel de obra edilicia como la incorporación de la tecnología médica de los últimos 10 años, que haya acompañado los avances de la medicina y los requerimientos de salud de nuestros vecinos es que “resulta imperioso” reformular las estrategias vigentes de distribución de los recursos económicos obtenidos por el cobro de prestaciones médicas realizadas a pacientes con cobertura de salud.-

Que, el cambio requerido, va a permitir mejorar simultáneamente la calidad y la cantidad de servicios ofrecidos a nuestros vecinos, y el salario de nuestros trabajadores, ya que gracias al aumento de ingresos económicos proyectados por la incorporación de nuevos convenios y la mejora en la eficiencia de los procesos administrativos de facturación, auditoría y cobranza, nuestros trabajadores verán mejorados sustancialmente el ingreso percibido por este concepto (Ford), que se triplicará el monto.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: MODIFICASE el Artículo 3° de la Ordenanza N° 14910, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“El sistema a implementar deberá destinar los ingresos de la siguiente forma:

- a) Para los provenientes del Instituto Nacional de Seguridad Social para Jubilados y Pensionados (INSSJP), el treinta y cinco por ciento (35%) para la bonificación al personal de Salud, y el sesenta y cinco por ciento (65%) restante para atender EROGACIONES DE CAPITAL y gastos en BIENES Y SERVICIOS, pudiendo contemplar retribuciones adicionales destinadas al personal del área y/o convenios o contratos que permitan resolver situaciones que exceden la capacidad operativa del personal escalafonado de la planta permanente y temporaria de la comuna, como así para obras de infraestructura, equipamiento, medicamentos e insumos médicos, conservación y reparaciones destinadas a los centros sanitarios del Municipio.

b) Para los provenientes del resto de las Obras Sociales, el cincuenta por ciento(50%) para bonificaciones al personal de Salud, y el cincuenta por ciento (50%) restante para atender EROGACIONES DEL CAPITAL y gastos en BIENES y SERVICIOS, pudiendo contemplar retribuciones adicionales destinadas al personal del área y/o convenios o contratos que permitan resolver situaciones que exceden la capacidad operativa del personal escalafonado de la planta permanente y temporaria de la comuna, como así para obras de infraestructura, equipamiento, medicamentos e insumos médicos, conservación y reparaciones destinadas a los centros sanitarios del Municipio.-

Artículo 2º: La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de su promulgación y desde el dictado del Decreto de reglamentación.-

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

**Maldonado
Burgos**



Ordenanza N° 31673

Promulgada por Decreto N° 2030 de fecha 27-06-2012
Honorable Concejo Deliberante

Ref. Exptes. N°: 402/2012 H.C.D.
4119-175/2012 D.E.

VISTO: El anteproyecto de Ordenanza que prevé la homologación del Convenio suscripto entre la Municipalidad y el Instituto Nacional de Seguridad Social para Jubilados y Pensionados residentes en el partido, y;

CONSIDERANDO: Que en fecha 19 de enero de 2012 se firmó el Convenio entre este Municipio y el Instituto Nacional de Seguridad Social para Jubilados y Pensionados (I.N.S.S.J.P.).

Que, el objeto de la suscripción del mismo radica en poner a disposición los servicios médicos asistenciales a los afiliados del Instituto Nacional de Seguridad Social para Jubilados y Pensionados (I.N.S.S.J.P.), residentes en nuestro Municipio.

Que, el 20% de la población de nuestro distrito es adulta mayor y esto nos obliga a contemplar en nuestro plan de salud un programa que brinde respuestas concretas a este universo de población.

Que, el PAMI concentra el 90% de dicho universo, por lo que generar un convenio con el PAMI nos permite tomar contacto con estos vecinos y accionar sanitariamente sobre ellos.

Que, eliminamos al intermediario privado de la gestión de la cobertura de salud de nuestros adultos mayores.

Que, el gerenciador anterior ofrecía sólo algunos servicios del Hospital Houssay y en la actualidad el municipio ofrece a los beneficiarios del PAMI, todos los efectores que forman parte de la red de salud pública municipal.

Que, esto nos permite ofrecer servicios con capacidad ociosa de otros Hospitales municipales, como diagnóstico por imágenes de la Maternidad, kinesiología del Instituto de Rehabilitación y la integración con el Hospital Público Provincial Cetrángolo.

Que, el Municipio logró incluir en el convenio prestaciones médicas que no estaban consideradas en el convenio anterior, por ejemplo tomografía computada, ecodoppler cardíaca, cirugía de cadera a un valor del módulo mucho más beneficioso para el estado, artroscopia y diagnóstico de bajo nivel de complejidad.

Que, esto permite reinvertir en más salud para nuestros adultos mayores.

Que, esta inversión a mediano plazo nos va a permitir poder ofrecer al PAMI mayor cantidad de servicios de alta complejidad y de rehabilitación con internación prolongada.-

POR ELLO, EL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: HOMOLOGASE el Contrato celebrado el día 19 de enero de 2012 entre la Municipalidad de Vicente López y el Instituto Nacional de Seguridad Social para Jubilados y Pensionados.-

Artículo 2º: El exordio forma parte de la presente Ordenanza.-

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS SIETE DIAS DEL
MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

Maldonado
Burgos



Ordenanza N° 31679

Promulgada por Decreto N° 2036 de fecha 27-06-2012
Honorable Concejo Deliberante

Ref. Expte N°: 1463/2011 H.C.D.

VISTO: La necesidad de contar en el Municipio con una Unidad Sanitaria Móvil; y,

CONSIDERANDO: Que, sería de gran importancia la implementación en Vicente López de mayor cantidad de sistemas de control y prevención sanitarios.

Que, resulta necesario profundizar las medidas que se pudieran llevar a cabo en materia de salud pública.

Que, de esta manera se descomprimirían los servicios de atención en hospitales, como también en las Unidades de Atención Primaria (U.A.P.).

Que, a través de la implementación de al menos una (1) "Unidad Sanitaria Móvil" que recorriese los diferentes barrios de este Municipio, a partir de un orden detallado y cronológico, se contribuiría sin dudas a la detección y detección temprana de virus y epidemias estacionales.

Que, se podrían aplicar vacunas como, por ejemplo, contra la denominada "gripe A" (H1N1), varicela, etc., entre otras tantas que figuran dentro y fuera del calendario de vacunación pediátrico, asegurando la eficacia de las campañas de vacunación.

Que, los vecinos de los diferentes barrios del Municipio para los fines especificados a través de este tipo de sistema sanitario, se verían ampliamente beneficiados ya que sólo se deberían acercarse a los puntos o lugares establecidos en cada zona. Lo cual redundaría por lo tanto, en una gran ayuda para los vecinos de menos recursos.

Que, más allá de las campañas de vacunación, detección y prevención anteriormente mencionadas, esta Unidad Móvil podría ser destinada para estudios clínicos que no necesiten del traslado de aparatología compleja. Como por ejemplo estudios contra el Cáncer de mamas, papanicolau, etc. Temas vitales que afectan a gran parte de la población, los cuales son reversibles con una temprana detección.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Impleméntese en el ámbito del distrito de Vicente López una "Unidad Sanitaria Móvil" la cual deberá recorrer los distintos barrios, según un orden establecido y detallado, el cual será comunicado a los vecinos a través de medios tales como el Noticiar, página web municipal, etc.

Artículo 2°: El Departamento Ejecutivo realizará las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1°.

Artículo 3°: El exordio forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

Maldonado
Burgos



Ordenanza N° 31685

Promulgada por Decreto N° 2042 de fecha 27-06-2012
Honorable Concejo Deliberante

Ref. Expte. N°: 1596/2011 H.C.D.

Visto: La presentación efectuada por el Sr. Miguel Ángel Rodríguez y otros, a través del expediente de referencia por el cual solicitan ampliación de la Ord. 23.930 y aclaración del plazo para completar documentación referida a construcciones no declaradas, y;

Considerando: Que los solicitantes manifiestan no haber podido dar cumplimiento en tiempo y forma a lo establecido en la Ordenanza anteriormente mencionada.

Que, se presentó demoras en los trámites legales como la imposibilidad de obtener la conformidad de los copropietarios o por trámites sucesorios.

Que, a Fs. 7 la Dirección General de Obras Particulares y Urbanismo informa que a la fecha aun se encuentra sin presentación de planos aproximadamente 500 expedientes.

Que, muchos expedientes iniciados y que no fueron completados todavía, tienen derechos de construcción y las multas completamente pagadas.

Que, conceder lo solicitado resultaría equitativo para todas las presentaciones.

Que, la Dirección General de Obras Particulares y Urbanismo entiende prudente lo requerido por los iniciadores, en cuanto a extender la presentación de planos.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2012, como último plazo, para concretar la presentación de planos establecido por el Art. 8° de la Ord. N° 23.930, los que hayan abonado los derechos de construcción, al 31 de diciembre de 2011.

Artículo 2°: Los vistos y considerandos forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 3°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

**Maldonado
Burgos**



Ordenanza N° 31771

Promulgada por Decreto N° 2446 de fecha 17-07-2012
Honorable Concejo Deliberante

Ref. Exptes. N°: 895/2012 H.C.D.
4119-4286/2012 D.E.

VISTO: La sanción de la Ley Provincial 13.850, y;

CONSIDERANDO: Que la referida Ley en su Título V, Artículo 42°, crea el Fondo para el Fortalecimiento de Recursos Municipales, que tiene como objetivos lograr la simplificación tributaria, la compensación y el incremento de los recursos asignados a los Municipios que no apliquen gravámenes retributivos por a) Faenamiento, inspección veterinaria y bromatológica, visado de certificados, u otro tipo equivalente de tasa de abasto o derecho y b) Publicidad y Propaganda hecha en el interior de locales destinados al público (cines, teatros, comercios, supermercados, centros de compra, campos de deportes y similares).

Que, en su Artículo 43° modificado por el Artículo 18° de la Ley Provincial 14357, norma que el mencionado Fondo se integrará con el dos con dos por ciento (2,2%) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos no descentralizado al ámbito Municipal, con carácter previo a la distribución del porcentaje referido por el Artículo 1° de la Ley 10559 y modificatorias.

Que, el Artículo 44° dispone que para participar de la distribución del Fondo para el Fortalecimiento de Recursos Municipales, los Municipios de deberán adherir mediante Ordenanza y cumplir con los compromisos asumidos en los convenios celebrados al efecto con el Ministerio de Economía quien será la Autoridad de Aplicación (Art. 46°) y dictará las normas complementarias que fueran necesarias a los fines de su implementación.

Que, la adhesión a la Ley 13850 (Artículos 42° a 46°) resulta beneficiosa para los intereses de la Comuna.-

POR ELLO, EL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: ADHIERESE a la Ley Provincial 13.850 (Artículos 42° a 46°), Fondo para el Fortalecimiento de Recursos Municipales.-

Artículo 2°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios con el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, Autoridad de Aplicación, a fin de hacer efectiva la adhesión.-

Artículo 3°: Déjase Sin Efecto dentro del Artículo 3° de la Ordenanza 26387 y modificatorias, T.O. Decreto 4798/11, el Tributo de Reinspección Veterinaria y Sanitaria y derógase dentro del Título II, Parte Especial, de la referida Ordenanza al Capítulo Sexto, Tributo de Reinspección Veterinaria y Sanitaria y su articulado (Art. 175° a 181°, inclusive), sin perjuicio de la prestación de servicios que sí efectúe la Comuna. Asimismo Suprímase dentro del Art. 162° de la Ordenanza Fiscal vigente "... así como la que se efectúe en el interior de locales destinados al público, cines, teatros, comercios, campos de deportes y demás sitios de acceso público ...".

Artículo 4°: DEROGASE el Capítulo VI Tributo por la Reinspección Veterinaria y Sanitaria (Art. 27°) de la Ordenanza 26388 y modificatorias, T.O. Decreto 4799/11.-

Artículo 5°: DEROGASE cualquier otra norma que se contraponga con las previsiones del Artículo 42° de la Ley 13850.-

Artículo 6°: ESTABLECESE que el Departamento Ejecutivo deberá dar cumplimiento a los servicios y/o conceptos a que se refiere el Artículo 42° de la Ley 13850 y a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes en virtud de la sanción de la presente norma y la aplicación de la Ley antes mencionada.-

Artículo 7°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo y al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

**Maldonado
Burgos**



Ordenanza N° 31772

Promulgada por Decreto N° 2449 de fecha 17-07-2012
Honorable Concejo Deliberante

Ref. Exptes. N°: 0886/2012 H.C.D.
4119-4287/2012 D.E.

VISTO: La sanción de la Ley Provincial

13.863, y;

CONSIDERANDO: Que la referida Ley crea el Fondo Municipal de Inclusión Social el que se integrará con el Uno con Cinco (1,5%) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos no descentralizado al ámbito municipal que perciba la Provincia de Buenos Aires, el cual será íntegramente financiado con recursos provinciales.

Que, los recursos del Fondo Municipal de Inclusión Social serán distribuidos entre las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires que se encuentren adheridas a lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley provincial 13850, de acuerdo al índice de vulnerabilidad social establecido en el inciso a) del artículo 6° de la Ley 13163 y modificatorias.

Que, el artículo 6° de la Ley 13163 modificada por Ley 13403, dispone en su artículo 3°, inciso a) que el 80% de los recursos del Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales serán distribuidos entre las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, con destino a la atención de los servicios de Asistencia Social, de acuerdo a un índice de vulnerabilidad social en cuya composición deberá contemplarse de manera relevante la cantidad de población bajo la línea de indigencia para cada caso, siendo esta distribución, responsabilidad del Ministerio de Desarrollo Humano.

Que, la Ley 13863 aplica un criterio de solidaridad en la distribución de los recursos, pues al tener en cuenta el índice de vulnerabilidad social, se contempla, de manera relevante, la cantidad de población bajo la línea de indigencia, apuntando esta medida a solucionar parcialmente la situación financiera de algunas Comunas del conurbano bonaerense, con graves problemas económicos y fiscales.

Que, la Ley obra como un incentivo más a la simplificación tributaria, la que favorece las actividades comerciales y productivas presentes en las Comunas.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: ADHIERESE a la Ley Provincial 13.863, Fondo Municipal de Inclusión Social.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo y al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

**Maldonado
Burgos**



Ordenanza N° 31834

Promulgada por Decreto N° 2679 de fecha 30-07-2012
Honorable Concejo Deliberante

Ref. Expte. N°: 0877/2012 H.C.D.

VISTO: la presentación efectuada a través del expediente de referencia por el cual solicita incorporarse en la “Plantilla General de Usos” Art. 6.5.3.2 del Código de Ordenamiento Urbano, el uso “Obrador” en obra nueva a partir de 1000m², y;

CONSIDERANDO: que el personal deberá contar con un local cerrado y techado destinado a retretes, lavados y aseo del personal el que se mantendrá en buenas condiciones de higiene y aseo, evitándose emanaciones que molesten a fincas vecinas y contará con desagües adecuados, asimismo deberá preverse un local para ser utilizado como vestuario guardarropa colectivo, provisto de iluminación ya sea natural o artificial.

Que, deberá contar con un sector destinado a la guarda de materiales, herramientas, vestuarios y oficina técnica de la obra.

Que, tal instalación por su carácter temporal generalmente se instala en forma precaria, lo que implica un peligro para el personal que allí se desempeña.

Que, por tal motivo se hace necesaria la verificación de las instalaciones especialmente en lo que hace al cumplimiento de las normas de seguridad e higiene industrial.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Incorpórase en la “Planilla General de Usos” artículo 6.5.3.2. del Código de Ordenamiento Urbano, el uso “Obrador”.

Artículo 2°: Solamente se autoriza la instalación dentro del mismo predio donde se encuentre autorizada la construcción de la obra.

Artículo 3°: Autorízase a recepcionar dicho trámite con un croquis de las instalaciones, debiendo cumplir con el resto de los requisitos exigidos para habilitar en la Ordenanza N° 3088 Decreto Reglamentario 21060 del 70.

Artículo 4°: La habilitación tendrá carácter provisorio y tendrá vigencia por el tiempo que dure la obra, en obra nueva de más de 1000 mts.2.

Artículo 5°: Los vistos y considerandos forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 6°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

Maldonado
Burgos



Ordenanza N° 31896

Promulgada por Decreto N° 3192 de fecha 05-09-2012
Honorable Concejo Deliberante

Ref. Exptes. N°: 1083/2012 H.C.D.
4119-5327/2012 D.E.

VISTO: el expediente de referencia adhiriendo a las disposiciones de la Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 13.810 para la cual se aprueba la adhesión provincial al “Régimen Nacional de Iniciativa Privada” y al “Régimen Nacional de Asociación Pública Privada”, y;

CONSIDERANDO: que el régimen de selección de contratistas previsto en la Ley Orgánica Municipal (LOM, arts. 132°, 133°, 151°, 156° y conc.), contempla que para la contratación en general, superados los montos mínimos dispuestos (art. 151° LOM), o no dándose las situaciones de excepción en ella previstas (art. 132°, 133°, 156° LOM), como regla la Licitación (pública o privada según el monto).

Que, la MUNICIPALIDAD, tiene a su cargo la administración de los intereses y servicios locales (art. 190° Constitución Provincial) debiendo propiciar, al desarrollo de actividades de interés público, como las dirigidas a promover mecanismos que alienten la actividad privada.

Que, a esos efectos, se han dictado los Decretos Nacionales N° 966/05 y 967/05 a los cuales la Provincia de Buenos Aires adhirió por Ley 13.810, normas por las cuales se ha de motivar a la Iniciativa Privada por ser ésta un instrumento apto para el desarrollo de actividades de interés general y mediante las Asociaciones Público Privadas permitir que el Sector Público se asocie con el Sector Privado para el desarrollo de proyectos de infraestructura y servicio.

Que, resulta conveniente estimular a los particulares a participar en los proyectos de infraestructura ha desarrollarse mediante los diversos sistemas de contratación regulados por los Decretos-Leyes N° 6769/58, 9645, Ordenanza General 165, concordantes y sus modificatorias, logrando de esta forma una oferta mas amplia de proyectos y servicios.

Que, en su art. 7°, la Ley 13.810, invita a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, a adherir a la misma, siendo que la Municipalidad de Vicente López no ha adherido aún a estos regimenes.

Que, por Decreto Provincial N° 372/10 se faculta a los Municipios a dictar las normas reglamentarias necesarias para implementar en su respectivo ámbito el régimen de Iniciativa Privada y de Asociación Público Privada.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Adhiérase a las disposiciones de la Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 13.810, por la cual se aprueba la adhesión provincial al “Régimen Nacional de Iniciativa Privada”, y al “Régimen Nacional de Asociación Público Privada” aprobados por Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 966/05 y N° 967/05, respectivamente.

Artículo 2°: Establécese que los Regímenes citados en el artículo precedente, serán aplicables a los proyectos de infraestructura, obras públicas, concesión de obras públicas, concesión de servicios públicos, licencias y/o cualquier otra modalidad, a desarrollarse mediante los diversos sistemas de contratación local regulados por Decretos – Leyes N° 6769/58, 9645, la Ordenanza General 165, concordantes y sus modificatorias.-

Artículo 3º: Créase en el ámbito del Poder Ejecutivo Comunal la Comisión Mixta para la Iniciativa Privada y Asociación Público-Privada, integrada con carácter “ad-hoc”, por los Secretarios de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales; de Hacienda; de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos; de Salud; cinco Señores Concejales designados por la mayoría del Cuerpo a propuesta del Señor Presidente del Honorable Concejo Deliberante.

Dicha Comisión deberá emitir dictamen en forma previa a la calificación de interés público por parte del Poder Ejecutivo, de todo proyecto o propuestas a las que se refiere el régimen citado en el artículo 1º de la presente Ordenanza.

El dictamen mencionado deberá ser emitido dentro de los treinta (30) días hábiles de ingresadas las actuaciones a la Comisión.-

Artículo 4º: La Comisión que se crea por el artículo precedente tendrá como misión la recepción y evaluación de los proyectos Iniciativa Privada y de Asociación Público-Privada presentados por los interesados conforme el presente régimen. A tal fin podrá requerir información y emitir los dictámenes que estime pertinentes.

Artículo 5º: Facúltase al Poder Ejecutivo a determinar la Autoridad de Aplicación y a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias que resulten necesarias.-

Artículo 6º: La presente comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación.-

Artículo 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

**Maldonado
Burgos**



Ordenanza N° 31904

Promulgada por Decreto N° 3273 de fecha 10-09-2012
Honorable Concejo Deliberante

Ref. Expte. N°: 916/2012 H.C.D.

VISTO: La presentación efectuada, donde se solicita modificar el Artículo 6.5.2.12 del Código de Ordenamiento Urbano, Ordenanza N° 14.509 y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO: Que se verifica la necesidad de incorporar al C.O.U. el rubro "Pilates", el cual, por su funcionalidad se sumaría a lo determinado como a "Salones de Belleza".

Que, asimismo se tiende a posibilitar el ejercicio de nuevas actividades como la mencionada, que surge por lo general por prescripción médica y que son generadoras de genuinas fuentes de empleos.

Que, lo debatido es factible de autorizar, se aconseja realizar la excepción pertinente.-

POR ELLO, EL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Modificase el Artículo 6.5.2.12 del C.O.U. vigente, el cual quedará redactado con el siguiente texto:

6.5.2.12. GIMNASIOS COMERCIALES. SALONES DE BELLEZA, PILATES Y PELUQUERIA DE AMBOS SEXOS, SUS ANEXOS Y SANITARIOS:

Gimnasios Comerciales Los gimnasios comerciales, deberá contar como mínimo con dos servicios sanitarios y dos vestuarios provistos de sus respectivas duchas. Los vestuarios y un servicio sanitario deberán cumplir con los requisitos del Anexo 6 Art. 5°.

Salones de belleza, pilates y peluquerías de ambos sexos.

Podrán ejercer actividades con un único servicio sanitario los salones de belleza, pilates y las peluquerías de ambos sexos, hasta 60m² de superficie total.

Cuando los locales destinados a salones de belleza, pilates y/o peluquería de ambos sexos, superen los 60m², deberán poseer para su desarrollo dos servicios sanitarios como mínimo, los mismos no requerirán estar identificados por sexo, uno de dichos servicios sanitarios deberá ajustarse a lo determinado en el Anexo 6 Art. 5°.

En el rubro de la Peluquería de ambos sexos comprenderá sin necesidad de requerir anexos, las actividades de Cosmetología, Manicuría, Pedicuría y Depilación, pudiendo también ejercerse en caso de solicitarse la explotación de otros servicios afines a la belleza, se deberán ajustarse al rubro Salones de Belleza.-

Artículo 2°: A los fines de una adecuada consulta normativa, incorporase a la Planilla General de Usos en su Artículo 6.5.3.2. del C.O.U., una referencia al pie, consignándose las modificaciones operadas por la presente Ordenanza.

Artículo 3º: Las menciones exordiales son parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS DOS DIAS DEL
MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

Maldonado
Burgos



Ordenanza N° 31908

Promulgada por Decreto N° 3277 de fecha 10-09-2012
Honorable Concejo Deliberante

Ref. Expte. N°: 712/2012 H.C.D.

VISTO: La Ordenanza N° 13.827 promulgada por Decreto N° 334/2000, a través de la cual se establece la aplicación de la Ley N° 19.587, teniendo en cuenta Fs. 6 del expediente de referencia, donde la Dirección Gral. de Obras Particulares y Urbanismo hace referencia que ve factible lo solicitado a Fs. ½, y;

CONSIDERANDO: Que la Ley Nacional N° 19.587 de “Higiene y Seguridad en el Trabajo” y su Decreto Reglamentario N° 351/79, requiere su aplicación en materia de Prevención Contra Incendio en todas las actividades contempladas en esta Ley, y para los Establecimientos Industriales comprendidos en la Ley N° 11.459 de la Provincia de Buenos Aires.

Que, la Ordenanza indica la presentación de:

- A) Plano General y un detalle de los Servicios y Lucha contra el Fuego.
- B) Plano General de Circuitos y Medios de Egreso en la Emergencia.
- C) Informe Técnico y/o Cálculo de carga de Fuego.

Que, la situación surgida en el punto “B” no está contemplada en el Artículo 4.6.2.1 del C.O.U. vigente, el cual se refieren a cuerpos salientes sobre la Línea Municipal hasta tres metros de altura.

Que, surge así la necesidad de establecer una normativa en relación a las puertas de egreso en la emergencia que cumplan con esa sola finalidad, y que se instalen o se encuentren instaladas sobre la Línea Municipal.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Modificase el Artículo 4.6.2.1 del C.O.U. vigente, el cual quedará redactado con el siguiente texto:

4.6.2.1 CUERPOS SALIENTES SOBRE LÍNEA MUNICIPAL HASTA TRES METROS DE ALTURA

En las zonas donde no se exige un retiro de frente, solo se permitirá sobresalir de la Línea Municipal, los siguientes elementos por debajo de los tres metros (3 m) de altura:

- a) Umbrales y antepechos en no más de dos centímetros (0,02 m) siempre que se redondeen las aristas.
- b) Ménsula de balcones o voladizos, dinteles, en nivel superior a dos metros (2 m) y dentro de una línea inclinada con pendiente 1:2 hasta los dos metros con setenta (2,70 m), siguiendo otra línea que une este punto con el extremo de la saliente máxima permitida para balcones a la altura de tres metros (3 m). No se permitirá sobresalir hojas de puertas, ventanas, celosías, portones u otros elementos de abrir, así como salidas de aire acondicionado, ventilaciones de artefactos de gas u otros similares. Sí se permitirá por razones de seguridad las puertas de egreso en la emergencia que cumplan con esa sola finalidad, y será de aplicación únicamente en construcciones subsistentes.-

Artículo 2°: Las menciones exordiales son parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

Maldonado
Burgos

**Corresponde Expediente N° 4119-000010/2012.-
DECRETO N° 1880**

Vicente López, 13 de Junio de 2012

VISTO:

el Decreto N° 1/12 del 3 de enero de 2012 mediante el cual se autorizó la prórroga del Presupuesto 2011 y todas sus modificaciones según lo dispuesto en el Art. 20 del Decreto 2980/00 por no haberse aprobado a dicha fecha el Presupuesto para el corriente ejercicio, que fuera elevado mediante Expediente 4119-6239/2011; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto provincial 2980/00 establece en su artículo 20 que si al iniciarse el ejercicio no estuviese aprobado el nuevo Presupuesto, el Departamento Ejecutivo pondrá en vigencia el del año anterior con las modificaciones introducidas en el mismo durante su ejecución e incorporando ajustes para los recursos y gastos;

Que mediante Decreto N° 1/2012 de fecha 3 de Enero de 2012 se realizó la prórroga del presupuesto del Ejercicio 2011, y se realizaron modificaciones presupuestarias a la misma, según Expediente N° 10/2012, Nota N° 1/2012 y Nota N° 10/2012;

Que mediante Decreto N° 751 de fecha 28 de marzo de 2012 se modificó el Presupuesto de Gastos del 2011, incorporando la mayor recaudación del año 2011;

Que se estima conveniente modificar la Estructura Programática, en su artículo 20, incorporando las unidades ejecutoras de Jefatura de Gabinete, Secretaría Legal y Técnica y Secretaría de Deportes;

Que se estima conveniente efectuar ajustes en los recursos y gastos del presupuesto prorrogado, mediante una modificación presupuestaria, conforme a la nueva estructura programática para el ejercicio 2012, que se detallan en los Anexos I y II del presente, todos ellos de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto provincial 2980/00 en sus artículos 16 y 20, considerando adecuadamente el volumen total de la Deuda Flotante del Ejercicio 2011, informada en la Rendición de Cuentas del mencionado ejercicio, elevada al Honorable Concejo Deliberante mediante Expediente 4119-1171/2012;

Que han sido correctamente fundamentados los incrementos en el Cálculo de Recursos por parte de la Dirección General de Ingresos Públicos, según lo establecido por el Decreto antes mencionado;

Que deberán incorporarse las disponibilidades al cierre del Ejercicio 2011 en el Cálculo de Recursos del Ejercicio 2012;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias,

D E C R E T A

Art.1°.- **AMPLIESE** el Presupuesto Prorrogado para el Ejercicio 2012 a **\$557.736.933,38** por la incorporación de **\$ 95.698.619,27** correspondiente a la mayor recaudación del año 2011, de acuerdo al detalle expuesto en Anexo I.

Art.2°.- **CREANSE** las unidades ejecutoras Jefatura de Gabinete, Secretaría Legal y Técnica y Secretaría de Deportes.-

Art.3°.- **AMPLIESE** el Presupuesto prorrogado para el Ejercicio 2012 a **\$ 629.653.404,35** por el incremento del Cálculo de Recursos de **\$71.916.470,97** según consta en el Anexo II y III del presente Decreto, de acuerdo al siguiente detalle:

CALCULO DE RECURSOS		PRESUPUESTO DE GASTOS	
TOTAL AMPLIACIONES:	\$ 71.916.470,97	TOTAL AMPLIACIONES:	\$ 102.241.566,48
TOTAL REDUCCIONES:	\$ 0	TOTAL REDUCCIONES:	\$ 30.325.095,51
TOTAL RECURSOS	\$ 71.916.470,97	TOTAL GASTOS	\$ 71.916.470,97

Art 4°.- Tome conocimiento la Dirección General de Contaduría, todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo y el Honorable Concejo Deliberante.-

Art 5°.- Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.-

Macri
Romero

DISTRIBUCION POR SECRETARIAS AL 20/05/2012 - ANEXO I

Secretaría Privada		
	1.0.0.0 - Gastos en personal	3,906,665.10
	2.0.0.0 - Bienes de consumo	143,493.70
	3.0.0.0 - Servicios no personales	2,580,792.56
	4.0.0.0 - Bienes de uso	-43,054.00
	5.0.0.0 - Transferencias	2,714,774.36
	7.0.0.0 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasiv	484,425.04
Total	Secretaría Privada	9,873,204.76
Secretaría de Economía y Hacienda		
	1.0.0.0 - Gastos en personal	20,832,870.83
	2.0.0.0 - Bienes de consumo	1,459,552.81
	3.0.0.0 - Servicios no personales	11,374,765.59
	4.0.0.0 - Bienes de uso	550,856.31
	7.0.0.0 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasiv	1,957,269.90
Total	Secretaría de Economía y Hacienda	36,175,315.44
Secretaría de Gobierno		
	1.0.0.0 - Gastos en personal	35,515,159.60
	2.0.0.0 - Bienes de consumo	499,125.88
	3.0.0.0 - Servicios no personales	6,840,828.35
	4.0.0.0 - Bienes de uso	412,373.04
	5.0.0.0 - Transferencias	171,274.75
	7.0.0.0 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasiv	2,710,820.37
Total	Secretaría de Gobierno	46,149,581.99
Secretaría de Salud Pública		
	1.0.0.0 - Gastos en personal	109,277,874.71
	2.0.0.0 - Bienes de consumo	22,203,550.29
	3.0.0.0 - Servicios no personales	26,855,666.72
	4.0.0.0 - Bienes de uso	858,895.49
	5.0.0.0 - Transferencias	942.19
	7.0.0.0 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasiv	17,833,687.94
Total	Secretaría de Salud Pública	177,030,617.34
Secretaría de Acción Social		
	1.0.0.0 - Gastos en personal	8,441,697.69
	2.0.0.0 - Bienes de consumo	285,233.17
	3.0.0.0 - Servicios no personales	1,834,327.77
	4.0.0.0 - Bienes de uso	136,212.87
	5.0.0.0 - Transferencias	5,299,113.41
	7.0.0.0 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasiv	2,019,185.89
Total	Secretaría de Acción Social	18,015,770.80

Secretaría de Obras y Servicios Públicos		
	1.0.0.0 - Gastos en personal	25,460,789.08
	2.0.0.0 - Bienes de consumo	5,120,465.26
	3.0.0.0 - Servicios no personales	115,666,937.42
	4.0.0.0 - Bienes de uso	11,113,413.79
	5.0.0.0 - Transferencias	10,000.00
	7.0.0.0 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasiv	10,523,017.98
Total	Secretaría de Obras y Servicios Públicos	167,894,623.53
Secretaria de Cultura Educación Deportes y Turismo		
	1.0.0.0 - Gastos en personal	14,186,313.71
	2.0.0.0 - Bienes de consumo	482,322.03
	3.0.0.0 - Servicios no personales	4,330,266.76
	4.0.0.0 - Bienes de uso	24,500.00
	5.0.0.0 - Transferencias	254,140.00
	7.0.0.0 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasiv	893,782.60
Total	Secretaria de Cultura Educación Deportes y Turismo	20,171,325.10
Dirección de Educación		
	1.0.0.0 - Gastos en personal	37,798,720.14
	2.0.0.0 - Bienes de consumo	1,161,660.00
	3.0.0.0 - Servicios no personales	3,521,455.57
	4.0.0.0 - Bienes de uso	33,275.00
	5.0.0.0 - Transferencias	50,000.00
	7.0.0.0 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasiv	2,115,950.59
Total	Dirección de Educación	44,681,061.30
Secretaria de Seguridad		
	1.0.0.0 - Gastos en personal	12,111,571.13
	2.0.0.0 - Bienes de consumo	2,202,550.00
	3.0.0.0 - Servicios no personales	4,610,350.08
	4.0.0.0 - Bienes de uso	1,261,691.14
	5.0.0.0 - Transferencias	819,125.60
	7.0.0.0 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasiv	115,000.00
Total	Secretaria de Seguridad	21,120,287.95
Jefatura de Gabinete		
	1.0.0.0 - Gastos en personal	0.00
	2.0.0.0 - Bienes de consumo	0.00
	3.0.0.0 - Servicios no personales	0.00
	4.0.0.0 - Bienes de uso	0.00
Total	Jefatura de Gabinete	0.00

Jurisdicción:	1110113000 - Secretaría Legal y Técnica	
	1.0.0.0 - Gastos en personal	0.00
	2.0.0.0 - Bienes de consumo	0.00
	3.0.0.0 - Servicios no personales	0.00
	4.0.0.0 - Bienes de uso	0.00
	7.0.0.0 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasiv	0.00
Total	Secretaría Legal y Técnica	0.00
Jurisdicción:	1110114000 - Secretaría de Deportes	
	1.0.0.0 - Gastos en personal	0.00
	2.0.0.0 - Bienes de consumo	0.00
	3.0.0.0 - Servicios no personales	0.00
	4.0.0.0 - Bienes de uso	0.00
	5.0.0.0 - Transferencias	0.00
	7.0.0.0 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasiv	0.00
Total	Secretaría de Deportes	0.00
H.C.D.		
	1.0.0.0 - Gastos en personal	15,631,217.61
	2.0.0.0 - Bienes de consumo	175,900.00
	3.0.0.0 - Servicios no personales	622,427.56
	4.0.0.0 - Bienes de uso	70,482.48
	5.0.0.0 - Transferencias	25,000.00
	7.0.0.0 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasiv	100,117.52
Total	H.C.D.	16,625,145.17
TOTALES GENERALES		557,736,933.38

ANEXO II – MODIFICACION / PRORROGA DE PRESUPUESTO 2011 – EJERCICIO 2012		
- DISPONIBILIDADES FUENTE TESORO MUNICIPAL / INICIO DEL EJERCICIO 2012:		
TOTAL	\$ 15.564.769,09	
- INCREMENTOS POR COPARTICIPACION:		
	AÑO 2011	
COPARTICIPACION:	\$ 155.223.805,55	
DESCENT. TRIBUT.:	\$ 2.749.908,71	
JUEGOS DE AZAR:	\$ 6.501.406,99	
TOTAL	\$ 164.475.121,25	
	AÑO 2012	
COPARTICIPACION:	\$ 186.300.781,00	
DESCENT. TRIBUT.:	\$ 2.650.013,00	
JUEGOS DE AZAR:	\$ 7.459.651,00	
TOTAL	\$ 196.410.445,00	
	INCREMENTO	
	\$ 31.076.975,45	
	\$ - 99.895,71	
	\$ 958.244,01	
	\$ 31.935.323,75	
- INCREMENTOS POR TASAS MUNICIPALES:		
ALyCVP	Diferencial por aplicación plena de alicuotas respecto del Período Enero- Mayo / 2011 (Decreto 272 – 01/02/2011)	\$ 4.146.622,05
ALyCVP	Incidencia de la no aplicación en Clas. c/ Deudas del 10% de descuento por el pago en término de c/ período (Decreto N° 115 – 12/01/2012)	\$ 6.499.407,36
SeH	Incidencia de la no aplicación del descuento del 20% por la presentación en término de la Declaración Jurada (Decreto N° 5202 – 23/12/2011)	\$ 665.125,57
SeH	Impacto de la inflación sobre la Base Imponible de Ingresos Brutos para el cálculo del tributo municipal (IPC / INDEC)	\$ 8.247.548,02
CANON (Shopping)	Diferencial por el impacto pleno del cobro del Canon respecto del Período Enero- Agosto / 2011 (Ordenanza 27350 / 2008)	\$ 4.857.675,13
TOTAL		\$ 24.416.378,13
- TOTAL - AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS:		\$ 71.916.470,97

Boletín Municipal N° 509

ANEXO III

MODIFICACION PRESUPUESTARIA - PRORROGA DEL PRESUPUESTO 2011 PARA EJERCICIO 2012

Documento Respaldatario: Nota 2/2012

GASTOS			
Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Detalle	Importe
1110101000 - 20.00.00 - A transferir a Jefatura de Gabinete	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	-\$ 301,200.00
1110101000 - 20.00.00 - A transferir a Jefatura de Gabinete	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	-\$ 267,892.00
1110101000 - 20.00.00 - A transferir a Jefatura de Gabinete	110 - Tesoro Municipal	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	-\$ 35,526.00
1110101000 - 20.00.00 - A transferir a Jefatura de Gabinete	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	-\$ 96,194.00
1110101000 - 20.00.00 - A transferir a Jefatura de Gabinete	110 - Tesoro Municipal	1.1.7.0 - Complementos	-\$ 99,269.00
1110101000 - 20.00.00 - A transferir a Jefatura de Gabinete	110 - Tesoro Municipal	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	-\$ 96,000.00
1110101000 - 20.00.00 - A transferir a Jefatura de Gabinete	110 - Tesoro Municipal	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	-\$ 3,417.00
1110101000 - 20.00.00 - A transferir a Jefatura de Gabinete	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	-\$ 7,464.00
1110101000 - 20.00.00 - A transferir a Jefatura de Gabinete	110 - Tesoro Municipal	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-\$ 4,000.00
1110101000 - 20.00.00 - A transferir a Jefatura de Gabinete	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	-\$ 5,000.00
1110101000 - 20.00.00 - A transferir a Jefatura de Gabinete	110 - Tesoro Municipal	2.3.2.0 - Papel para computación	-\$ 1,000.00
1110101000 - 20.00.00 - A transferir a Jefatura de Gabinete	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	-\$ 1,000.00
1110101000 - 20.00.00 - A transferir a Jefatura de Gabinete	110 - Tesoro Municipal	2.3.5.0 - Libros, revistas y periódicos	-\$ 2,000.00
1110101000 - 20.00.00 - A transferir a Jefatura de Gabinete	110 - Tesoro Municipal	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	-\$ 300.00
1110101000 - 20.00.00 - A transferir a Jefatura de Gabinete	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-\$ 12,000.00
1110101000 - 20.00.00 - A transferir a Jefatura de Gabinete	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-\$ 1,500.00
1110101000 - 20.00.00 - A transferir a Jefatura de Gabinete	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	-\$ 1,500.00
1110101000 - 20.00.00 - A transferir a Jefatura de Gabinete	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	-\$ 1,000.00
1110101000 - 20.00.00 - A transferir a Jefatura de Gabinete	110 - Tesoro Municipal	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	-\$ 400.00
1110101000 - 20.00.00 - A transferir a Jefatura de Gabinete	110 - Tesoro Municipal	2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	-\$ 200.00
1110101000 - 20.00.00 - A transferir a Jefatura de Gabinete	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-\$ 1,000.00
1110101000 - 20.00.00 - A transferir a Jefatura de Gabinete	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	-\$ 300.00
1110101000 - 20.00.00 - A transferir a Jefatura de Gabinete	110 - Tesoro Municipal	3.1.2.0 - Agua	-\$ 800.00
1110101000 - 20.00.00 - A transferir a Jefatura de Gabinete	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	-\$ 18,000.00
1110101000 - 20.00.00 - A transferir a Jefatura de Gabinete	110 - Tesoro Municipal	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	-\$ 4,000.00
1110101000 - 20.00.00 - A transferir a Jefatura de Gabinete	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-\$ 10,000.00
1110101000 - 20.00.00 - A transferir a Jefatura de Gabinete	110 - Tesoro Municipal	3.3.7.0 - Limpieza, aseo y fumigación	-\$ 500.00
1110101000 - 20.00.00 - A transferir a Jefatura de Gabinete	110 - Tesoro Municipal	3.4.9.0 - Otros	-\$ 1,000.00
1110101000 - 20.00.00 - A transferir a Jefatura de Gabinete	110 - Tesoro Municipal	3.5.1.0 - Transporte	-\$ 1,000.00
1110101000 - 20.00.00 - A transferir a Jefatura de Gabinete	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	-\$ 3,000.00
1110101000 - 20.00.00 - A transferir a Jefatura de Gabinete	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	-\$ 15,000.00
1110101000 - 20.00.00 - A transferir a Jefatura de Gabinete	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	-\$ 500.00
1110101000 - 20.00.00 - A transferir a Jefatura de Gabinete	110 - Tesoro Municipal	3.7.1.0 - Pasajes	-\$ 10,000.00
1110101000 - 20.00.00 - A transferir a Jefatura de Gabinete	110 - Tesoro Municipal	3.7.2.0 - Viáticos	-\$ 2,000.00
1110101000 - 20.00.00 - A transferir a Jefatura de Gabinete	110 - Tesoro Municipal	4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	-\$ 6,000.00
1110101000 - 20.00.00 - A transferir a Jefatura de Gabinete	110 - Tesoro Municipal	4.3.6.0 - Equipo para computación	-\$ 20,000.00
1110101000 - 20.00.00 - A transferir a Jefatura de Gabinete	110 - Tesoro Municipal	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	-\$ 10,000.00
1110112000 - 01.00.00 - Coordinación y Administración de Jc	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 301,200.00
1110112000 - 01.00.00 - Coordinación y Administración de Jc	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 267,892.00
1110112000 - 01.00.00 - Coordinación y Administración de Jc	110 - Tesoro Municipal	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	\$ 35,526.00
1110112000 - 01.00.00 - Coordinación y Administración de Jc	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	\$ 96,194.00
1110112000 - 01.00.00 - Coordinación y Administración de Jc	110 - Tesoro Municipal	1.1.7.0 - Complementos	\$ 99,269.00
1110112000 - 01.00.00 - Coordinación y Administración de Jc	110 - Tesoro Municipal	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 96,000.00
1110112000 - 01.00.00 - Coordinación y Administración de Jc	110 - Tesoro Municipal	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	\$ 3,417.00
1110112000 - 01.00.00 - Coordinación y Administración de Jc	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	\$ 7,464.00
1110112000 - 01.00.00 - Coordinación y Administración de Jc	110 - Tesoro Municipal	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$ 4,000.00
1110112000 - 01.00.00 - Coordinación y Administración de Jc	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	\$ 5,000.00
1110112000 - 01.00.00 - Coordinación y Administración de Jc	110 - Tesoro Municipal	2.3.2.0 - Papel para computación	\$ 1,000.00
1110112000 - 01.00.00 - Coordinación y Administración de Jc	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$ 1,000.00
1110112000 - 01.00.00 - Coordinación y Administración de Jc	110 - Tesoro Municipal	2.3.5.0 - Libros, revistas y periódicos	\$ 2,000.00
1110112000 - 01.00.00 - Coordinación y Administración de Jc	110 - Tesoro Municipal	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	\$ 300.00
1110112000 - 01.00.00 - Coordinación y Administración de Jc	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$ 12,000.00
1110112000 - 01.00.00 - Coordinación y Administración de Jc	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$ 1,500.00
1110112000 - 01.00.00 - Coordinación y Administración de Jc	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$ 1,500.00
1110112000 - 01.00.00 - Coordinación y Administración de Jc	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	\$ 1,000.00
1110112000 - 01.00.00 - Coordinación y Administración de Jc	110 - Tesoro Municipal	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	\$ 400.00
1110112000 - 01.00.00 - Coordinación y Administración de Jc	110 - Tesoro Municipal	2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	\$ 200.00
1110112000 - 01.00.00 - Coordinación y Administración de Jc	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$ 1,000.00
1110112000 - 01.00.00 - Coordinación y Administración de Jc	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	\$ 300.00
1110112000 - 01.00.00 - Coordinación y Administración de Jc	110 - Tesoro Municipal	3.1.2.0 - Agua	\$ 800.00
1110112000 - 01.00.00 - Coordinación y Administración de Jc	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	\$ 18,000.00
1110112000 - 01.00.00 - Coordinación y Administración de Jc	110 - Tesoro Municipal	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	\$ 4,000.00
1110112000 - 01.00.00 - Coordinación y Administración de Jc	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$ 10,000.00
1110112000 - 01.00.00 - Coordinación y Administración de Jc	110 - Tesoro Municipal	3.3.7.0 - Limpieza, aseo y fumigación	\$ 500.00
1110112000 - 01.00.00 - Coordinación y Administración de Jc	110 - Tesoro Municipal	3.4.9.0 - Otros	\$ 1,000.00
1110112000 - 01.00.00 - Coordinación y Administración de Jc	110 - Tesoro Municipal	3.5.1.0 - Transporte	\$ 1,000.00
1110112000 - 01.00.00 - Coordinación y Administración de Jc	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$ 3,000.00
1110112000 - 01.00.00 - Coordinación y Administración de Jc	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	\$ 15,000.00

Boletín Municipal N° 509

1110112000 - 01.00.00 - Coordinación y Administración de Jc 110 - Tesoro Municipal	3.3.5.0 - Otros	\$ 500,00
1110112000 - 01.00.00 - Coordinación y Administración de Jc 110 - Tesoro Municipal	3.7.1.0 - Pasajes	\$ 10,000.00
1110112000 - 01.00.00 - Coordinación y Administración de Jc 110 - Tesoro Municipal	3.7.2.0 - Viáticos	\$ 2,000.00
1110112000 - 01.00.00 - Coordinación y Administración de Jc 110 - Tesoro Municipal	4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	\$ 873.28
1110112000 - 01.00.00 - Coordinación y Administración de Jc 110 - Tesoro Municipal	4.3.6.0 - Equipo para computación	\$ 5,000.00
1110112000 - 01.00.00 - Coordinación y Administración de Jc 110 - Tesoro Municipal	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	\$ 5,000.00
1110103000 - 40.00.00 - A transf. Sec Legal y Técnica	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo
1110103000 - 40.00.00 - A transf. Sec Legal y Técnica	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo
1110103000 - 40.00.00 - A transf. Sec Legal y Técnica	110 - Tesoro Municipal	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario
1110103000 - 40.00.00 - A transf. Sec Legal y Técnica	110 - Tesoro Municipal	1.1.7.0 - Complementos
1110103000 - 40.00.00 - A transf. Sec Legal y Técnica	110 - Tesoro Municipal	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo
1110103000 - 40.00.00 - A transf. Sec Legal y Técnica	110 - Tesoro Municipal	1.4.0.0 - Asignaciones familiares
1110103000 - 40.00.00 - A transf. Sec Legal y Técnica	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas
1110103000 - 40.00.00 - A transf. Sec Legal y Técnica	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón
1110103000 - 40.00.00 - A transf. Sec Legal y Técnica	110 - Tesoro Municipal	2.3.2.0 - Papel para computación
1110103000 - 40.00.00 - A transf. Sec Legal y Técnica	110 - Tesoro Municipal	2.3.5.0 - Libros, revistas y periódicos
1110103000 - 40.00.00 - A transf. Sec Legal y Técnica	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros
1110103000 - 40.00.00 - A transf. Sec Legal y Técnica	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza
1110103000 - 40.00.00 - A transf. Sec Legal y Técnica	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios
1110103000 - 40.00.00 - A transf. Sec Legal y Técnica	110 - Tesoro Municipal	3.4.3.0 - Jurídicos
1110103000 - 40.00.00 - A transf. Sec Legal y Técnica	110 - Tesoro Municipal	3.4.5.0 - De capacitación
1110103000 - 40.00.00 - A transf. Sec Legal y Técnica	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones
1110103000 - 40.00.00 - A transf. Sec Legal y Técnica	110 - Tesoro Municipal	3.8.4.0 - Multas, recargos y gastos judiciales
1110103000 - 40.00.00 - A transf. Sec Legal y Técnica	110 - Tesoro Municipal	3.9.1.0 - Servicios de ceremonial
1110103000 - 40.00.00 - A transf. Sec Legal y Técnica	110 - Tesoro Municipal	4.3.6.0 - Equipo para computación
1110113000 - 01.00.00 - Coordinación de Aspectos Legales y 110 - Tesoro Municipal	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 893,335.37
1110113000 - 01.00.00 - Coordinación de Aspectos Legales y 110 - Tesoro Municipal	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 1,334,190.26
1110113000 - 01.00.00 - Coordinación de Aspectos Legales y 110 - Tesoro Municipal	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	\$ 29,074.76
1110113000 - 01.00.00 - Coordinación de Aspectos Legales y 110 - Tesoro Municipal	1.1.7.0 - Complementos	\$ 478,400.00
1110113000 - 01.00.00 - Coordinación de Aspectos Legales y 110 - Tesoro Municipal	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 275,297.36
1110113000 - 01.00.00 - Coordinación de Aspectos Legales y 110 - Tesoro Municipal	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$ 31,824.00
1110113000 - 01.00.00 - Coordinación de Aspectos Legales y 110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	\$ 1,500.00
1110113000 - 01.00.00 - Coordinación de Aspectos Legales y 110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	\$ 2,000.00
1110113000 - 01.00.00 - Coordinación de Aspectos Legales y 110 - Tesoro Municipal	2.3.2.0 - Papel para computación	\$ 415,000.00
1110113000 - 01.00.00 - Coordinación de Aspectos Legales y 110 - Tesoro Municipal	2.3.5.0 - Libros, revistas y periódicos	\$ 25,000.00
1110113000 - 01.00.00 - Coordinación de Aspectos Legales y 110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	\$ 167,735.75
1110113000 - 01.00.00 - Coordinación de Aspectos Legales y 110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$ 110,000.00
1110113000 - 01.00.00 - Coordinación de Aspectos Legales y 110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$ 375,000.00
1110113000 - 01.00.00 - Coordinación de Aspectos Legales y 110 - Tesoro Municipal	3.4.3.0 - Jurídicos	\$ 655,235.75
1110113000 - 01.00.00 - Coordinación de Aspectos Legales y 110 - Tesoro Municipal	3.4.5.0 - De capacitación	\$ 16,000.00
1110113000 - 01.00.00 - Coordinación de Aspectos Legales y 110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$ 133,000.00
1110113000 - 01.00.00 - Coordinación de Aspectos Legales y 110 - Tesoro Municipal	3.8.4.0 - Multas, recargos y gastos judiciales	\$ 288,000.00
1110113000 - 01.00.00 - Coordinación de Aspectos Legales y 110 - Tesoro Municipal	3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	\$ 4,000.00
1110113000 - 01.00.00 - Coordinación de Aspectos Legales y 110 - Tesoro Municipal	4.3.6.0 - Equipo para computación	\$ 87,401.16
1110113000 - 93.00.00 - Deuda Flotante	110 - Tesoro Municipal	7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto pl
1110107000 - 82.00.00 - A transferir a Sec. Deportes	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo
1110107000 - 82.00.00 - A transferir a Sec. Deportes	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo
1110107000 - 82.00.00 - A transferir a Sec. Deportes	110 - Tesoro Municipal	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario
1110107000 - 82.00.00 - A transferir a Sec. Deportes	110 - Tesoro Municipal	1.1.7.0 - Complementos
1110107000 - 82.00.00 - A transferir a Sec. Deportes	110 - Tesoro Municipal	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo
1110107000 - 82.00.00 - A transferir a Sec. Deportes	110 - Tesoro Municipal	1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo
1110107000 - 82.00.00 - A transferir a Sec. Deportes	110 - Tesoro Municipal	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario
1110107000 - 82.00.00 - A transferir a Sec. Deportes	110 - Tesoro Municipal	1.2.6.0 - Complementos
1110107000 - 82.00.00 - A transferir a Sec. Deportes	110 - Tesoro Municipal	1.4.0.0 - Asignaciones familiares
1110107000 - 82.00.00 - A transferir a Sec. Deportes	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas
1110107000 - 82.00.00 - A transferir a Sec. Deportes	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir
1110107000 - 82.00.00 - A transferir a Sec. Deportes	110 - Tesoro Municipal	2.3.2.0 - Papel para computación
1110107000 - 82.00.00 - A transferir a Sec. Deportes	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón
1110107000 - 82.00.00 - A transferir a Sec. Deportes	110 - Tesoro Municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho
1110107000 - 82.00.00 - A transferir a Sec. Deportes	110 - Tesoro Municipal	2.5.1.0 - Compuestos químicos
1110107000 - 82.00.00 - A transferir a Sec. Deportes	110 - Tesoro Municipal	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales
1110107000 - 82.00.00 - A transferir a Sec. Deportes	110 - Tesoro Municipal	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros
1110107000 - 82.00.00 - A transferir a Sec. Deportes	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes
1110107000 - 82.00.00 - A transferir a Sec. Deportes	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes
1110107000 - 82.00.00 - A transferir a Sec. Deportes	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros
1110107000 - 82.00.00 - A transferir a Sec. Deportes	110 - Tesoro Municipal	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso
1110107000 - 82.00.00 - A transferir a Sec. Deportes	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores
1110107000 - 82.00.00 - A transferir a Sec. Deportes	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros
1110107000 - 82.00.00 - A transferir a Sec. Deportes	110 - Tesoro Municipal	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena
1110107000 - 82.00.00 - A transferir a Sec. Deportes	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza
1110107000 - 82.00.00 - A transferir a Sec. Deportes	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza
1110107000 - 82.00.00 - A transferir a Sec. Deportes	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos
1110107000 - 82.00.00 - A transferir a Sec. Deportes	110 - Tesoro Municipal	2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio
1110107000 - 82.00.00 - A transferir a Sec. Deportes	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios
1110107000 - 82.00.00 - A transferir a Sec. Deportes	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros
1110107000 - 82.00.00 - A transferir a Sec. Deportes	110 - Tesoro Municipal	3.1.1.0 - Energía eléctrica
1110107000 - 82.00.00 - A transferir a Sec. Deportes	110 - Tesoro Municipal	3.1.2.0 - Agua
1110107000 - 82.00.00 - A transferir a Sec. Deportes	110 - Tesoro Municipal	3.1.3.0 - Gas
1110107000 - 82.00.00 - A transferir a Sec. Deportes	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax

Boletín Municipal N° 509

1110107000 - 82.00.00 - A transferir a Sec. Deportes	110 - Tesoro Municipal	3.2.9.0 - Otros	-\$ 54,000.00
1110107000 - 82.00.00 - A transferir a Sec. Deportes	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	-\$ 10,000.00
1110107000 - 82.00.00 - A transferir a Sec. Deportes	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-\$ 30,000.00
1110107000 - 82.00.00 - A transferir a Sec. Deportes	110 - Tesoro Municipal	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	-\$ 35,000.00
1110107000 - 82.00.00 - A transferir a Sec. Deportes	110 - Tesoro Municipal	3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	-\$ 15,000.00
1110107000 - 82.00.00 - A transferir a Sec. Deportes	110 - Tesoro Municipal	3.5.1.0 - Transporte	-\$ 1,000.00
1110107000 - 82.00.00 - A transferir a Sec. Deportes	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	-\$ 120,000.00
1110107000 - 82.00.00 - A transferir a Sec. Deportes	110 - Tesoro Municipal	3.6.1.0 - Publicidad	-\$ 90,000.00
1110107000 - 82.00.00 - A transferir a Sec. Deportes	110 - Tesoro Municipal	3.7.2.0 - Viáticos	-\$ 1,000.00
1110107000 - 82.00.00 - A transferir a Sec. Deportes	110 - Tesoro Municipal	3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	-\$ 5,000.00
1110107000 - 82.00.00 - A transferir a Sec. Deportes	110 - Tesoro Municipal	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	-\$ 85,000.00
1110107000 - 82.00.00 - A transferir a Sec. Deportes	110 - Tesoro Municipal	3.9.9.0 - Otros	-\$ 348,670.94
1110107000 - 82.00.00 - A transferir a Sec. Deportes	110 - Tesoro Municipal	4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción	-\$ 10,000.00
1110107000 - 82.00.00 - A transferir a Sec. Deportes	110 - Tesoro Municipal	4.3.6.0 - Equipo para computación	-\$ 3,000.00
1110107000 - 82.00.00 - A transferir a Sec. Deportes	110 - Tesoro Municipal	4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	-\$ 2,000.00
1110107000 - 82.00.00 - A transferir a Sec. Deportes	110 - Tesoro Municipal	4.3.9.0 - Equipos varios	-\$ 1,000.00
1110107000 - 82.00.00 - A transferir a Sec. Deportes	110 - Tesoro Municipal	5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	-\$ 20,000.00
1110107000 - 82.00.00 - A transferir a Sec. Deportes	110 - Tesoro Municipal	5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales	-\$ 5,000.00
1110114000 - 01.00.00 - Coordinación de Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 1,302,791.23
1110114000 - 01.00.00 - Coordinación de Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 1,626,209.91
1110114000 - 01.00.00 - Coordinación de Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	\$ 12,263.81
1110114000 - 01.00.00 - Coordinación de Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	1.1.7.0 - Complementos	\$ 915,850.00
1110114000 - 01.00.00 - Coordinación de Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 2,629,886.87
1110114000 - 01.00.00 - Coordinación de Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 443,703.65
1110114000 - 01.00.00 - Coordinación de Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	\$ 87,578.14
1110114000 - 01.00.00 - Coordinación de Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	1.2.6.0 - Complementos	\$ 19,352.45
1110114000 - 01.00.00 - Coordinación de Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$ 272,350.00
1110114000 - 01.00.00 - Coordinación de Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	\$ 100,000.00
1110114000 - 01.00.00 - Coordinación de Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	\$ 82,050.00
1110114000 - 01.00.00 - Coordinación de Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	2.3.2.0 - Papel para computación	\$ 10,000.00
1110114000 - 01.00.00 - Coordinación de Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$ 500.00
1110114000 - 01.00.00 - Coordinación de Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho	\$ 1,000.00
1110114000 - 01.00.00 - Coordinación de Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	2.5.1.0 - Compuestos químicos	\$ 50,000.00
1110114000 - 01.00.00 - Coordinación de Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	\$ 1,000.00
1110114000 - 01.00.00 - Coordinación de Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	\$ 500.00
1110114000 - 01.00.00 - Coordinación de Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$ 25,000.00
1110114000 - 01.00.00 - Coordinación de Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$ 500.00
1110114000 - 01.00.00 - Coordinación de Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	\$ 500.00
1110114000 - 01.00.00 - Coordinación de Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	\$ 500.00
1110114000 - 01.00.00 - Coordinación de Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	\$ 742.40
1110114000 - 01.00.00 - Coordinación de Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	\$ 25,000.00
1110114000 - 01.00.00 - Coordinación de Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	\$ 500.00
1110114000 - 01.00.00 - Coordinación de Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$ 12,000.00
1110114000 - 01.00.00 - Coordinación de Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$ 17,000.00
1110114000 - 01.00.00 - Coordinación de Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	\$ 12,000.00
1110114000 - 01.00.00 - Coordinación de Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	\$ 1,000.00
1110114000 - 01.00.00 - Coordinación de Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$ 5,000.00
1110114000 - 01.00.00 - Coordinación de Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	\$ 25,146.03
1110114000 - 01.00.00 - Coordinación de Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	3.1.1.0 - Energía eléctrica	\$ 20,000.00
1110114000 - 01.00.00 - Coordinación de Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	3.1.2.0 - Agua	\$ 50,000.00
1110114000 - 01.00.00 - Coordinación de Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	3.1.3.0 - Gas	\$ 90,000.00
1110114000 - 01.00.00 - Coordinación de Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	\$ 30,000.00
1110114000 - 01.00.00 - Coordinación de Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	3.2.4.0 - Alquiler de fotocopiadoras	\$ 54,000.00
1110114000 - 01.00.00 - Coordinación de Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	3.2.9.0 - Otros	\$ 10,000.00
1110114000 - 01.00.00 - Coordinación de Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$ 30,000.00
1110114000 - 01.00.00 - Coordinación de Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$ 35,000.00
1110114000 - 01.00.00 - Coordinación de Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	\$ 15,000.00
1110114000 - 01.00.00 - Coordinación de Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	\$ 1,000.00
1110114000 - 01.00.00 - Coordinación de Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	3.5.1.0 - Transporte	\$ 120,000.00
1110114000 - 01.00.00 - Coordinación de Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	\$ 90,000.00
1110114000 - 01.00.00 - Coordinación de Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	3.6.1.0 - Publicidad	\$ 1,000.00
1110114000 - 01.00.00 - Coordinación de Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	3.7.2.0 - Viáticos	\$ 1,000.00
1110114000 - 01.00.00 - Coordinación de Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	\$ 5,000.00
1110114000 - 01.00.00 - Coordinación de Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	\$ 85,000.00
1110114000 - 01.00.00 - Coordinación de Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	3.9.9.0 - Otros	\$ 248,452.07
1110114000 - 01.00.00 - Coordinación de Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción	\$ 10,000.00
1110114000 - 01.00.00 - Coordinación de Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	4.3.6.0 - Equipo para computación	\$ 3,000.00
1110114000 - 01.00.00 - Coordinación de Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	\$ 2,000.00
1110114000 - 01.00.00 - Coordinación de Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	4.3.9.0 - Equipos varios	\$ 120,370.60
1110114000 - 01.00.00 - Coordinación de Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	\$ 16,700.00
1110114000 - 01.00.00 - Coordinación de Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales	\$ 5,000.00
1110114000 - 93.00.00 - Deuda Flotante	110 - Tesoro Municipal	7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	\$ 373,715.95
1110110000 - 01.00.00 - Coordinación de Actividades Educativas	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	-\$ 250,376.96
1110110000 - 01.00.00 - Coordinación de Actividades Educativas	110 - Tesoro Municipal	3.9.9.0 - Otros	\$ 366,239.99
1110110000 - 01.00.00 - Coordinación de Actividades Educativas	110 - Tesoro Municipal	4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	-\$ 3,135.24
1110110000 - 01.00.00 - Coordinación de Actividades Educativas	110 - Tesoro Municipal	5.4.6.0 - Transferencias a los gobiernos provinciales	-\$ 50,000.00
1110110000 - 35.00.00 - Docentes de la Provincia de Buenos Aires	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 10,000,000.00
1110110000 - 35.00.00 - Docentes de la Provincia de Buenos Aires	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 11,684,457.72

1110107000 - 01.00.00 - Coordinación y Administración de la 110 - Tesoro Municipal	7.0.2.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto pl	\$ 1,314,241.50
1110107000 - 01.00.00 - Coordinación y Administración de la 110 - Tesoro Municipal	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 2,000,000.00
1110107000 - 01.00.00 - Coordinación y Administración de la 110 - Tesoro Municipal	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 2,032,376.24
1110107000 - 81.00.00 - Eventos y Turismo	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-\$ 11,776.24
1110107000 - 81.00.00 - Eventos y Turismo	3.9.9.0 - Otros	-\$ 332,228.52
1110107000 - 81.00.00 - Eventos y Turismo	4.3.6.0 - Equipo para computación	\$ 6,540.16
1110107000 - 81.00.00 - Deuda Flotante	5.1.6.0 - Transferencias para actividades científicas o académica	\$ 7,758.16
1110106000 - 01.00.00 - Coordinación y Administración Obrz 110 - Tesoro Municipal	7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto pl	\$ 133,034.49
1110106000 - 01.00.00 - Coordinación y Administración Obrz 110 - Tesoro Municipal	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 1,000,000.00
1110106000 - 01.00.00 - Coordinación y Administración Obrz 110 - Tesoro Municipal	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 1,308,393.29
1110106000 - 01.00.00 - Coordinación y Administración Obrz 110 - Tesoro Municipal	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	-\$ 10,000.00
1110106000 - 01.00.00 - Coordinación y Administración Obrz 110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-\$ 30,000.00
1110106000 - 01.00.00 - Coordinación y Administración Obrz 110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-\$ 200,000.00
1110106000 - 01.00.00 - Coordinación y Administración Obrz 110 - Tesoro Municipal	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	-\$ 20,000.00
1110106000 - 01.00.00 - Coordinación y Administración Obrz 110 - Tesoro Municipal	2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	-\$ 5,000.00
1110106000 - 01.00.00 - Coordinación y Administración Obrz 110 - Tesoro Municipal	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	-\$ 15,000.00
1110106000 - 01.00.00 - Coordinación y Administración Obrz 110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	-\$ 20,000.00
1110106000 - 01.00.00 - Coordinación y Administración Obrz 110 - Tesoro Municipal	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	-\$ 40,000.00
1110106000 - 01.00.00 - Coordinación y Administración Obrz 110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	-\$ 10,000.00
1110106000 - 01.00.00 - Coordinación y Administración Obrz 110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	-\$ 40,000.00
1110106000 - 01.00.00 - Coordinación y Administración Obrz 110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-\$ 30,000.00
1110106000 - 01.00.00 - Coordinación y Administración Obrz 110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	-\$ 10,000.00
1110106000 - 01.00.00 - Coordinación y Administración Obrz 110 - Tesoro Municipal	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	-\$ 200,000.00
1110106000 - 01.00.00 - Coordinación y Administración Obrz 110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	-\$ 50,000.00
1110106000 - 01.00.00 - Coordinación y Administración Obrz 110 - Tesoro Municipal	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	-\$ 50,000.00
1110106000 - 01.00.00 - Coordinación y Administración Obrz 110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-\$ 50,000.00
1110106000 - 01.00.00 - Coordinación y Administración Obrz 110 - Tesoro Municipal	3.3.9.0 - Otros	-\$ 300,000.00
1110106000 - 01.00.00 - Coordinación y Administración Obrz 110 - Tesoro Municipal	3.4.1.0 - Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	-\$ 100,000.00
1110106000 - 01.00.00 - Coordinación y Administración Obrz 110 - Tesoro Municipal	3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	-\$ 50,000.00
1110106000 - 01.00.00 - Coordinación y Administración Obrz 110 - Tesoro Municipal	3.6.1.0 - Publicidad	-\$ 100,000.00
1110106000 - 01.00.00 - Coordinación y Administración Obrz 110 - Tesoro Municipal	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	-\$ 100,000.00
1110106000 - 01.00.00 - Coordinación y Administración Obrz 110 - Tesoro Municipal	3.9.9.0 - Otros	-\$ 456,064.92
1110106000 - 01.00.00 - Coordinación y Administración Obrz 110 - Tesoro Municipal	5.2.2.0 - Transferencias a instituciones de enseñanza	-\$ 4,500.00
1110106000 - 01.00.00 - Coordinación y Administración Obrz 110 - Tesoro Municipal	5.2.4.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociale	-\$ 4,790.00
1110106000 - 22.00.00 - Planeamiento Urbano	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-\$ 100,000.00
1110106000 - 61.83.00 - Obras a Clasificar	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	-\$ 803,793.08
1110106000 - 64.00.00 - Higiene Urbana	2.2.2.0 - Prendas de vestir	-\$ 300,000.00
1110106000 - 64.00.00 - Higiene Urbana	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-\$ 83,286.60
1110106000 - 67.00.00 - ECOLOGIA - Poda y Extracción	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-\$ 100,000.00
1110106000 - 67.00.00 - ECOLOGIA - Poda y Extracción	2.9.9.0 - Otros	-\$ 100,000.00
1110106000 - 93.00.00 - Deuda Flotante	7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto pl	\$ 14,442,831.09
1110105000 - 01.00.00 - Coordinación de las actividades tenx 110 - Tesoro Municipal	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 1,906,524.46
1110105000 - 01.00.00 - Coordinación de las actividades tenx 110 - Tesoro Municipal	3.3.2.0 - Papel para computación	-\$ 4,273.18
1110105000 - 01.00.00 - Coordinación de las actividades tenx 110 - Tesoro Municipal	3.3.9.0 - Otros	-\$ 2,500.00
1110105000 - 01.00.00 - Coordinación de las actividades tenx 110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-\$ 6,000.00
1110105000 - 01.00.00 - Coordinación de las actividades tenx 110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-\$ 5,000.00
1110105000 - 01.00.00 - Coordinación de las actividades tenx 110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	-\$ 5,000.00
1110105000 - 01.00.00 - Coordinación de las actividades tenx 110 - Tesoro Municipal	3.5.1.0 - Transporte	-\$ 31,884.09
1110105000 - 01.00.00 - Coordinación de las actividades tenx 110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	-\$ 50,000.00
1110105000 - 01.00.00 - Coordinación de las actividades tenx 110 - Tesoro Municipal	3.6.1.0 - Publicidad	-\$ 50,000.00
1110105000 - 01.00.00 - Coordinación de las actividades tenx 110 - Tesoro Municipal	4.3.6.0 - Equipo para computación	-\$ 20,000.00
1110105000 - 01.00.00 - Coordinación de las actividades tenx 110 - Tesoro Municipal	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	-\$ 5,204.54
1110105000 - 21.00.00 - Programas Alimentarios	5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	-\$ 874,323.81
1110105000 - 93.00.00 - Deuda Flotante	7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto pl	\$ 541,292.84
1110104000 - 01.00.00 - Desarrollo e implementación de pol 110 - Tesoro Municipal	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	\$ 579,018.92
1110104000 - 01.00.00 - Desarrollo e implementación de pol 110 - Tesoro Municipal	4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	\$ 35,258.33
1110104000 - 40.00.00 - Hospital Houssay	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	-\$ 3,428,529.96
1110104000 - 48.00.00 - Carrera Médica Hospitalaria	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 8,886,455.34
1110104000 - 48.00.00 - Carrera Médica Hospitalaria	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 15,000,000.00
1110104000 - 93.00.00 - Deuda Flotante	7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto pl	\$ 2,209,793.71
1110103000 - 01.00.00 - Coordinación y Planificación de las f 110 - Tesoro Municipal	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	-\$ 1,263,571.20
1110103000 - 01.00.00 - Coordinación y Planificación de las f 110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	-\$ 2,000.00
1110103000 - 01.00.00 - Coordinación y Planificación de las f 110 - Tesoro Municipal	2.2.3.0 - Confecciones textiles	-\$ 1,000.00
1110103000 - 01.00.00 - Coordinación y Planificación de las f 110 - Tesoro Municipal	2.3.2.0 - Papel para computación	-\$ 65,000.00
1110103000 - 01.00.00 - Coordinación y Planificación de las f 110 - Tesoro Municipal	2.3.5.0 - Libros, revistas y periódicos	-\$ 1,000.00
1110103000 - 01.00.00 - Coordinación y Planificación de las f 110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-\$ 65,266.13
1110103000 - 01.00.00 - Coordinación y Planificación de las f 110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	-\$ 5,000.00
1110103000 - 01.00.00 - Coordinación y Planificación de las f 110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	-\$ 5,000.00
1110103000 - 01.00.00 - Coordinación y Planificación de las f 110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	-\$ 3,300.00
1110103000 - 01.00.00 - Coordinación y Planificación de las f 110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-\$ 15,000.00
1110103000 - 01.00.00 - Coordinación y Planificación de las f 110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	-\$ 10,000.00
1110103000 - 01.00.00 - Coordinación y Planificación de las f 110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	-\$ 1,000.00
1110103000 - 01.00.00 - Coordinación y Planificación de las f 110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-\$ 64,000.00
1110103000 - 01.00.00 - Coordinación y Planificación de las f 110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	-\$ 5,000.00
1110103000 - 01.00.00 - Coordinación y Planificación de las f 110 - Tesoro Municipal	3.1.5.0 - Correos y telégrafo	-\$ 8,061.81
1110103000 - 01.00.00 - Coordinación y Planificación de las f 110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	-\$ 150,000.00
1110103000 - 01.00.00 - Coordinación y Planificación de las f 110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-\$ 100,000.00
1110103000 - 01.00.00 - Coordinación y Planificación de las f 110 - Tesoro Municipal	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	-\$ 20,000.00
1110103000 - 01.00.00 - Coordinación y Planificación de las f 110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	-\$ 700,000.00

Boletín Municipal N° 509

1110103000 - 01.00.00 - Coordinación y Planificación de las p	110 - Tesoro Municipal	7.6.2.0 - Equipos varios	\$ 1,844,681.55
1110103000 - 93.00.00 - Deuda Flotante	110 - Tesoro Municipal	5.3.6.0 - Transferencias a los gobiernos provinciales	-\$ 43,293.20
1110102000 - 01.00.00 - Coordinación y Gestión de las polític	110 - Tesoro Municipal	7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto pi	\$ 782,168.35
1110102000 - 01.00.00 - Coordinación y Gestión de las polític	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 496,264.30
1110102000 - 01.00.00 - Coordinación y Gestión de las polític	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	\$ 440,123.43
1110102000 - 01.00.00 - Coordinación y Gestión de las polític	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	-\$ 200,000.00
1110102000 - 01.00.00 - Coordinación y Gestión de las polític	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-\$ 400,000.00
1110102000 - 01.00.00 - Coordinación y Gestión de las polític	110 - Tesoro Municipal	3.3.9.0 - Otros	-\$ 50,000.00
1110102000 - 01.00.00 - Coordinación y Gestión de las polític	110 - Tesoro Municipal	3.4.3.0 - Jurídicos	-\$ 200,000.00
1110102000 - 01.00.00 - Coordinación y Gestión de las polític	110 - Tesoro Municipal	3.4.4.0 - Contabilidad y auditoría	-\$ 500,000.00
1110102000 - 01.00.00 - Coordinación y Gestión de las polític	110 - Tesoro Municipal	3.4.6.0 - De Informática y sistemas computarizados	-\$ 250,000.00
1110102000 - 01.00.00 - Coordinación y Gestión de las polític	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	-\$ 150,000.00
1110102000 - 01.00.00 - Coordinación y Gestión de las polític	110 - Tesoro Municipal	3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios	-\$ 227,008.68
1110102000 - 01.00.00 - Coordinación y Gestión de las polític	110 - Tesoro Municipal	4.3.6.0 - Equipo para computación	-\$ 159,266.00
1110102000 - 93.00.00 - Deuda Flotante	110 - Tesoro Municipal	7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto pi	\$ 390,866.20
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación y Dirección de Activid: 110 -	Tesoro Municipal	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 235,287.15
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación y Dirección de Activid: 110 -	Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	\$ 329,997.16
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación y Dirección de Activid: 110 -	Tesoro Municipal	3.9.9.0 - Otros	\$ 38,014.93
1110101000 - 01.00.00 - Coordinación y Dirección de Activid: 110 -	Tesoro Municipal	4.3.6.0 - Equipo para computación	\$ 5,565.00
1110101000 - 19.00.00 - Entidades Intermedias	110 - Tesoro Municipal	5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociale	-\$ 102,006.88
1110101000 - 93.00.00 - Deuda Flotante	110 - Tesoro Municipal	7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto pi	\$ 239,893.92
1110111000 - 01.00.00 - Coord. y Diseño de las Políticas de Sr	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 2,000,000.00
1110111000 - 01.00.00 - Coord. y Diseño de las Políticas de Sr	110 - Tesoro Municipal	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 3,437,704.98
1110111000 - 01.00.00 - Coord. y Diseño de las Políticas de Sr	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	-\$ 15,000.00
1110111000 - 01.00.00 - Coord. y Diseño de las Políticas de Sr	110 - Tesoro Municipal	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	-\$ 15,000.00
1110111000 - 01.00.00 - Coord. y Diseño de las Políticas de Sr	110 - Tesoro Municipal	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	\$ 956,476.97
1110111000 - 01.00.00 - Coord. y Diseño de las Políticas de Sr	110 - Tesoro Municipal	4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	\$ 597,135.30
1110111000 - 38.00.00 - Tránsito y Transporte	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	-\$ 60,000.00
1110111000 - 38.00.00 - Tránsito y Transporte	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	-\$ 13,000.00
1110111000 - 38.00.00 - Tránsito y Transporte	110 - Tesoro Municipal	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	-\$ 24,000.00
1110111000 - 38.00.00 - Tránsito y Transporte	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-\$ 50,830.69
1110111000 - 38.00.00 - Tránsito y Transporte	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-\$ 1,600,000.00
1110111000 - 38.00.00 - Tránsito y Transporte	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-\$ 10,000.00
1110111000 - 59.00.00 - Coord. y Planificación - Monitoreo d	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-\$ 6,000.00
1110111000 - 59.00.00 - Coord. y Planificación - Monitoreo d	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	-\$ 20,000.00
1110111000 - 59.00.00 - Coord. y Planificación - Monitoreo d	110 - Tesoro Municipal	5.3.6.0 - Transferencias a los gobiernos provinciales	-\$ 232,157.11
1110111000 - 93.00.00 - Deuda Flotante	110 - Tesoro Municipal	7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto pi	\$ 472,040.20
1110200000 - 01.00.00 - Coordinación de las Actividades del	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	-\$ 397,188.45
1110200000 - 01.00.00 - Coordinación de las Actividades del	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	-\$ 20,000.00
1110200000 - 01.00.00 - Coordinación de las Actividades del	110 - Tesoro Municipal	2.3.2.0 - Papel para computación	-\$ 20,000.00
1110200000 - 01.00.00 - Coordinación de las Actividades del	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	-\$ 4,115.15
1110200000 - 01.00.00 - Coordinación de las Actividades del	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-\$ 20,000.00
1110200000 - 01.00.00 - Coordinación de las Actividades del	110 - Tesoro Municipal	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	-\$ 10,000.00
1110200000 - 01.00.00 - Coordinación de las Actividades del	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	-\$ 20,000.00
1110200000 - 01.00.00 - Coordinación de las Actividades del	110 - Tesoro Municipal	3.4.4.0 - Contabilidad y auditoría	-\$ 10,000.00
1110200000 - 01.00.00 - Coordinación de las Actividades del	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	-\$ 30,000.00
1110200000 - 01.00.00 - Coordinación de las Actividades del	110 - Tesoro Municipal	3.6.1.0 - Publicidad	-\$ 50,000.00
1110200000 - 01.00.00 - Coordinación de las Actividades del	110 - Tesoro Municipal	3.9.9.0 - Otros	-\$ 7,419.92
1110200000 - 01.00.00 - Coordinación de las Actividades del	110 - Tesoro Municipal	4.3.9.0 - Equipos varios	\$ 940,646.57
1110200000 - 01.00.00 - Coordinación de las Actividades del	110 - Tesoro Municipal	5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociale	-\$ 20,000.00
1110200000 - 93.00.00 - Deuda Flotante	110 - Tesoro Municipal	7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto pi	\$ 138,485.09
Total Gastos			\$ 71,916,470.97

RECURSOS		
Jurisdicción	Rubro	
1110102000	11.4.01.00 - Coparticipación Pcial. de Impuesto Ley 10.559	\$ 31,935,323.75
1110102000	12.1.01.01 - ABL y servicios generales del ejercicio	\$ 6,499,407.36
1110102000	35.1.01.43 - Disponibilidades Recursos Ordinarios	\$ 15,564,769.09
1110102000	12.1.05.01 - Inspección de seguridad e higiene del ejercicio	\$ 8,912,673.59
1110102000	12.5.07.00 - Canon Shopping-Dto.5112/2008-Ord 27350	\$ 4,857,675.13
1110102000	12.1.01.02 - ABL y servicios generales de ejercicios anteriores	\$ 4,146,622.05
	Total Recursos	\$ 71,916,470.97
	GASTOS	
	Ampliación de Gastos	\$ 102,241,566.48
	Reducción de Gastos	\$ 30,325,095.51
	Total Gastos	\$ 71,916,470.97
	RECURSOS	
	Ampliación de Recursos	\$ 71,916,470.97
	Reducción de Recursos	\$ 0.00
	Total Recursos	\$ 71,916,470.97

DISTRIBUCIÓN POR SECRETARÍAS AL 31/03/2012		
Secretaría Privada		
1.0.0.0 - Gastos en personal		3,230,990.25
2.0.0.0 - Bienes de consumo		446,290.86
3.0.0.0 - Servicios no personales		2,553,007.49
4.0.0.0 - Bienes de uso		12,619.00
5.0.0.0 - Transferencias		2,612,767.48
7.0.0.0 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos		724,318.96
Total	Secretaría Privada	9,579,994.04
Secretaría de Economía y Hacienda		
1.0.0.0 - Gastos en personal		21,329,135.13
2.0.0.0 - Bienes de consumo		1,899,676.24
3.0.0.0 - Servicios no personales		9,397,756.91
4.0.0.0 - Bienes de uso		391,590.31
7.0.0.0 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos		2,348,136.10
Total	Secretaría de Economía y Hacienda	35,366,294.69
Secretaría de Gobierno		
1.0.0.0 - Gastos en personal		31,209,526.65
2.0.0.0 - Bienes de consumo		126,359.75
3.0.0.0 - Servicios no personales		4,350,566.54
4.0.0.0 - Bienes de uso		2,241,054.59
5.0.0.0 - Transferencias		127,981.55
7.0.0.0 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos		3,492,988.72
Total	Secretaría de Gobierno	41,548,477.80
Secretaría de Salud Pública		
1.0.0.0 - Gastos en personal		133,164,330.05
2.0.0.0 - Bienes de consumo		18,775,020.33
3.0.0.0 - Servicios no personales		27,434,685.64
4.0.0.0 - Bienes de uso		894,153.82
5.0.0.0 - Transferencias		942.19
7.0.0.0 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos		20,043,481.65
Total	Secretaría de Salud Pública	200,312,613.68
Secretaría de Acción Social		
1.0.0.0 - Gastos en personal		10,348,222.15
2.0.0.0 - Bienes de consumo		262,459.99
3.0.0.0 - Servicios no personales		1,702,443.68
4.0.0.0 - Bienes de uso		111,008.33
5.0.0.0 - Transferencias		4,424,789.60
7.0.0.0 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos		2,560,478.73
Total	Secretaría de Acción Social	19,409,402.48
Secretaría de Obras y Servicios Públicos		
1.0.0.0 - Gastos en personal		27,769,182.37
2.0.0.0 - Bienes de consumo		4,037,178.66
3.0.0.0 - Servicios no personales		114,210,872.50
4.0.0.0 - Bienes de uso		10,309,620.71
5.0.0.0 - Transferencias		710.00
7.0.0.0 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos		24,965,849.07
Total	Secretaría de Obras y Servicios Públicos	181,293,413.31
Secretaría de Cultura Educación Deportes y Turismo		
1.0.0.0 - Gastos en personal		10,908,703.89
2.0.0.0 - Bienes de consumo		124,683.39
3.0.0.0 - Servicios no personales		3,012,367.30
4.0.0.0 - Bienes de uso		15,040.16
5.0.0.0 - Transferencias		236,898.16
7.0.0.0 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos		1,026,817.09
Total	Secretaría de Cultura Educación Deportes y Turismo	15,324,509.99
Dirección de Educación		
1.0.0.0 - Gastos en personal		59,483,177.86
2.0.0.0 - Bienes de consumo		911,283.04
3.0.0.0 - Servicios no personales		3,887,695.56
4.0.0.0 - Bienes de uso		30,139.76
5.0.0.0 - Transferencias		0.00
7.0.0.0 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos		3,430,192.09
Total	Dirección de Educación	67,742,488.31

	1.0.0.0 - Gastos en personal	17,549,276.11
	2.0.0.0 - Bienes de consumo	388,719.31
	3.0.0.0 - Servicios no personales	5,566,827.05
	4.0.0.0 - Bienes de uso	1,858,826.44
	5.0.0.0 - Transferencias	586,968.49
	7.0.0.0 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos	587,040.20
Total	Secretaría de Seguridad	26,537,657.60
Jefatura de Gabinete		
	1.0.0.0 - Gastos en personal	910,962.00
	2.0.0.0 - Bienes de consumo	27,200.00
	3.0.0.0 - Servicios no personales	65,800.00
	4.0.0.0 - Bienes de uso	10,873.28
Total	Jefatura de Gabinete	1,014,835.28
Secretaría Legal y Técnica		
	1.0.0.0 - Gastos en personal	3,042,121.75
	2.0.0.0 - Bienes de consumo	1,096,235.75
	3.0.0.0 - Servicios no personales	1,096,235.75
	4.0.0.0 - Bienes de uso	87,401.16
	7.0.0.0 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos	10,006.34
Total	Secretaría Legal y Técnica	5,332,000.75
Secretaría de Deportes		
	1.0.0.0 - Gastos en personal	7,309,986.06
	2.0.0.0 - Bienes de consumo	369,938.43
	3.0.0.0 - Servicios no personales	885,452.07
	4.0.0.0 - Bienes de uso	135,370.60
	5.0.0.0 - Transferencias	21,700.00
	7.0.0.0 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos	373,715.95
	8.0.0.0 - Otros gastos	0.00
Total	Secretaría de Deportes	9,096,163.11
H.C.D.		
	1.0.0.0 - Gastos en personal	15,234,029.16
	2.0.0.0 - Bienes de consumo	111,784.85
	3.0.0.0 - Servicios no personales	495,007.64
	4.0.0.0 - Bienes de uso	1,011,129.05
	5.0.0.0 - Transferencias	5,000.00
	7.0.0.0 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos	238,602.61
Total	H.C.D.	17,095,553.31
TOTALES GENERALES		629,653,404.35

**NOTA HCD N° 1165/2012.-
DECRETO N° 1992**

Vicente López, 21 de Junio de 2012

VISTO: el Decreto HCD N° 499/2012 mediante el cual el Honorable Concejo Deliberante aprueba la nómina de Mayores Contribuyentes; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 94°, inciso 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto/Ley 6769/58 y sus modificatorias- corresponde tener por integrada la nómina definitiva de Mayores Contribuyentes conformada en base al decreto sancionado por el cuerpo deliberativo, a los fines previstos en el Artículo 93° y subsiguientes del citado texto legal;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ**, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto/Ley N° Decreto/Ley 6769/58:

DECRETA:

Artículo 1°.- TENGASE por integrada la nómina definitiva de Mayores Contribuyentes, a los fines previstos en el Artículo 93° y subsiguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, de acuerdo a la nómina remitida por Decreto 499/2012 del Honorable Concejo Deliberante conforme lo dispuesto en el artículo 94 inc. 5° de la ley precitada, según el siguiente detalle:

TITULARES:

AMAR, Fernando José	Av. Maipú 852 – Florida
CODON, José María	Antonio Malaver 2951 – Olivos
CROVETTO, Ángel Lorenzo	Virrey Olaguer y Feliú 3263 – Olivos
DURAES, Juan Carlos	Carlos Villate 3239 – Olivos
FURFARO, Marcelo Osvaldo	José Ingenieros 1638 – Olivos
RITA, Abelardo Emilio	España 1925 – Florida
RITUCCI, Mario José	Cnel. Manuel Rosetti 2008 – Florida
SIMIELE, Osvaldo Alberto	A. Álvarez 1612 – Florida
APOUD, Norma	Zufriategui 4717 – Villa Martelli
GENTILE, Emilio Carlos	Castellanos 3754 – Olivos
GONZÁLEZ, César Miguel	J. Bautista Alberdi 1850 – Olivos
GUNTIN, Carlos Alberto	Tucumán 2616 – Olivos
LOPEZ, Celia	Av. Mitre 2.536 Munro
MANCINELLI, Juan José	Viamonte 5469 – Carapachay.
MARINI, Francisco Raúl	Pringles, 4131 – Florida Oeste
MARTÍNEZ, Fausto	Dean G. Funes 1971 – Florida Oeste
BARDECI, Víctor Rodolfo	Santa Rosa 1957 – Florida
DODDS, Etelia Inés	Catamarca 2420, Piso 2°, Depto. A – Olivos
GARCÍA, José	Gdor. Castro 3018 – Munro
LANUS, Adonis Luis	Ing. Guillermo White 4861 – Carapachay
MISITI, Miguel Ángel	Cnel. Manuel Rosetti 2081 PB – Florida
CASSANI, Ana Carolina	Roque Sáenz Peña 1080 - Olivos
GARCÍA, Roberto César	Hilarión de la Quintana 3006 - Olivos
KLINK, Oscar Ricardo	Venezuela 3170, 3° C – Florida

SUPLENTE:

CRISAFIO, Víctor	Roque Sáenz Peña 4226 – Munro
MARCASSIO, José María	Libertad 1494 – Vicente López
MOYANO, Carlos Alberto	Avellaneda 792 - Florida
OTTOLINI, Carlos Alberto	J. A. Roca 2814 - Florida
QUINTI, Juan Carlos	J. B. Justo 3151 - Olivos
RIESCO PRESOL, Rosario Teresa	Santa Rosa 1744 – Florida
STAFFA, Carlos Luis	Maestra Puccio 423 – La Lucila
TOSSOUNIAN, Jorge Gabriel	Av. Maipú 2798 – Olivos
BALDISSERA Nélide	Arenales 3011 – Florida
BÓVEDA, Marta Beatriz	Maipú 583 5° B – Vicente López
CORRADINI, Irene Julia	Pringles 4131 – Florida Oeste
GONZÁLEZ, Nélide Haydee	Av. Maipú 2012 – Olivos
JANKU, Silvia Haydeé	Gral. Lavalle 4990 – Villa Martelli
MARTÍNEZ, Jorge Alberto	Dean G. Funes 1971 – Florida Oeste
PELLI, María Antonia	Gral. Lavalle 5153 – Villa Martelli.
PELLI, María Graciela	Corrientes 1448 6° C – Olivos
CRESTA, Ángel Enrique	Santiago del Estero 6720 – Villa Adelina
DI NATALE, Juan Pablo	Rawson 3764 – La Lucila.
MARCUZZI, Daniel Rubén	Italia 2355 - Florida
LASTRETO, Adriana María	Av. del Libertador 2354 - Olivos
MATTETTI, Julio Alberto	Triunvirato 3843 – Villa Adelina
CASTELLANO Salvador	D. F. Sarmiento – 2330/34 – Olivos
MAGARIAN, Claudio Rafael	Francia 2801 - Florida
ESTALLES, Carlos Alberto	D. de Acassuso 5916 – Carapachay

Artículo 2°.- NOTIFIQUESE a los designados mayores contribuyentes personalmente o por Cédula, haciéndose saber que sus funciones constituyen carga pública de la que no podrán excusarse sin causa legítima y mediante nota de estilo comuníquese al Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 3°.- DESE al Registro Municipal de Decretos, hágase saber, cúmplase y oportunamente ARCHIVESE.-

**Macri
Torres**

DECRETO N° 2053

Vicente López, 29 de Junio de 2012

VISTO

Que por Decreto N° 430 de fecha 28 de febrero de 2012 fue creado el cargo de Director General de Control de Espacio Público, dependiente de la Jefatura de Gabinete y;

Que por Decreto N° 1076 fue delegado al Sr. Jefe de Gabinete las facultades mencionadas en el artículo 2° del mismo.

CONSIDERANDO

Que, en el Capítulo XII del Código de Publicidad (Ordenanzas 22.816 con todas sus modificatorias) existe la tipificación de las contravenciones al mismo;

Que, en el Capítulo Segundo del Código de Faltas Municipal se estipula las actas que se deben labrar ante el incumplimiento de las ordenanzas municipales;

Que, a fin de dar cumplimiento con la normativa citada precedentemente resulta menester la instrumentación de las respectivas actas que deberán utilizar los inspectores de la Dirección General de Control de Espacio Público;

Que la Secretaría de Gobierno informa que la letra asignada para las Actas de Comprobación que labre la inspección en tal sentido será la letra "S";

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones que le son propias **DECRETA:**

Artículo 1: APRUEBANSE los modelos de actas de comprobación a utilizar por la Dirección General de Control de Espacio Público, conforme al formulario que como anexo se adjunta al presente Decreto por las razones de mención exordial.-

Artículo 2: INCORPORASE al artículo 1° in fine del Decreto N° 1329/78 y sus modificatorias, el siguiente texto:

Dirección General de Control de Espacio Público Serie "S".

Artículo 3: Tomen conocimiento la Jefatura de Gabinete (Dirección General de Control de Espacio Público) y el Tribunal Municipal de Faltas.-

Artículo 4: Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente ARCHIVESE.

Macri
Gasulla

TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS
DE LA
CIUDAD DE VICENTE LOPEZ

Acta: SERIE: **S** N°.....
Expte:
Rubro:

ACTA DE COMPROBACIÓN

En el Partido de Vicente López, a los días del mes de del año, siendo las horas, el inspector que suscribe constituido en la calle..... N°..... de la localidad de..... comprobó que.....

..... disposición legal presuntamente infringida Se hace constar: a) Que el IMPUTADO es.....

..... Doc. Ident. N°..... tipo..... con domicilio en N°..... de la localidad de.....; b) Que si/no existen testigos que tienen conocimiento del hecho, cuyo nombre y domicilio son los siguientes

..... c) Que fui atendido por Doc. Ident. N°..... tipo..... requiriéndose en este acto al declarante si desea dejar constancia sobre el o los hechos motivo de la infracción o sobre los testigos presentes, por lo que manifiesta:.....

.....
Firma del testigo

.....
Firma funcionario

.....
Firma del testigo

.....
Nombre y cargo

En este acto se NOTIFICA Y EMPLAZA AL IMPUTADO, para que comparezca ante el TRIBUNAL DE FALTAS a los fines previstos en el Art. 46 del Decreto Ley 8751/77 (T.O.) que textualmente dice así: "Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibidas las actuaciones o labradas las denuncias, se citará al imputado para que comparezca ante el Juez de Faltas en la audiencia que se señalará, al efecto de que formule su defensa y ofrezca y produzca en la misma audiencia la prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de hacerlo conducir por la fuerza pública y que se considere su incomparecencia injustificada como circunstancia agravante. En la notificación se transcribirá este artículo. La audiencia se fijará para una fecha comprendida entre los cinco (5) y los diez (10) días de la resolución que la ordena y se notificará al imputado con una antelación mínima de tres (3) días"

VER NOTA AL DORSO

.....
Firma del imputado o quien atendió

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las audiencias para la sustanciación y juzgamiento de las faltas, se celebran en la sede del tribunal Municipal de Faltas de la Municipalidad de Vicente López, en días hábiles y dentro de los siguientes horarios:

JUZGADO N° 1, N° 2 Y N° 3: de 9.00 horas a 12.00 horas.

A la audiencia es IMPRESCINDIBLE concurrir munido de:

- A) Documento de identidad.
- B) Libro de Inspección y/o certificado y/o permiso de habilitación.
- C) En su caso, la documentación que acredite la personería de personas jurídicas y/o poder suficiente para actuar ante este Tribunal de faltas.

SIN TALES RECAUDOS, SEGÚN EL CASO, NO SE ADMITIRÁ LA COMPARENCIA EN AUDIENCIA.

OBSERVACIONES: (informe de la dependencia de origen de la presente acta):

.....
.....
.....

DECRETO N° 2404

Vicente López, 13 de Julio de 2012

VISTO:

El interés comunal de dar incentivo a la participación ciudadana del segmento joven de nuestra ciudad con el objeto de insertar su compromiso y actuación en el ámbito público de la sociedad, fomentando así una renovada cultura cívica que involucre a la juventud en la comunidad de Vicente López; Y

CONSIDERANDO:

Que instar la participación ciudadana de los jóvenes es un modo de involucrarlos en el acontecer social y político, dándoles de esta forma su lugar en la conformación de políticas que atiendan, entre otras cuestiones, sus necesidades. Que este espacio brindaría a esa franja etaria de diferentes sectores socio-culturales, un lugar de expresión mediante la elaboración de propuestas, que además a la postre brinden soluciones a problemáticas comunes del segmento.

Que los jóvenes son parte esencial del presente y futuro de nuestra sociedad, por ello es de interés de este gobierno municipal promover la construcción de una novel ciudadanía comprometida y participativa en el ámbito público, fomentando su información y educación en el ejercicio de los derechos cívicos y concientizándolos de la importancia de su desempeño como agentes comunicadores de sus propias comunidades.

Que hace a la misión y construcción de la educación cívica que debe promover el Estado alentar el interés por cuestiones civiles y políticas como herramienta para el desarrollo y fortalecimiento de nuestra democracia, instando acciones y programas que en escala logren involucrar a los jóvenes en el ejercicio de sus derechos y deberes como ciudadanos.

Que para el logro de dicho objetivo resulta necesario instar los canales de comunicación propicios para fomentar la participación y formación cívica de la juventud de nuestro municipio, brindando herramientas de participación activa para fomentar una sociedad con compromiso cívico y social, donde se propicie la discusión de las distintas

problemáticas y la diagramación y puesta en marcha en conjunto de las soluciones apropiadas.

Que con este objetivo el Departamento Ejecutivo desea implementar la puesta en marcha de un programa que permita concretar lo expuesto, brindando a los jóvenes del Municipio de Vicente López un espacio de representación parlamentaria participativa, que tenga como misión la investigación de temas de interés del proponente, documentación de proyectos y participación cívica de la juventud local, a través de instrumentos y mecanismos técnicos y normativos que permitan poner a consideración de los actores políticos de la comuna no solo el planteo de las necesidades, sino también el aporte que conduzca a la solución de los mismos.

Que a fin de optimizar los objetivos del proyecto resulta procedente enlazar la labor con otros actores societarios. En primer término con los establecimientos educativos de la rama media del Municipio, mediante programas y contenidos pedagógicos específicos, que brinden a los alumnos la capacitación cívica necesaria para comprender y aplicar el funcionamiento del órgano legislativo local, la redacción de proyectos, su presentación, debate y sanción.

Que es corolario fundamental de esta iniciativa, que dichos conocimientos técnicos se complementen en la práctica con la efectiva participación de los grupos escolares en pilotos de sesiones legislativas con debate y sanción de proyectos presentados por los grupos escolares que participen.

Que a través de la reglamentación del presente se procurará que los proyectos presentados tengan un correlato o implementación fáctica en la sociedad local, pudiendo premiarse en la forma que se estime más conveniente, aquella propuesta que así lo amerite.

POR ELLO, en uso de sus atribuciones el
INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ

DECRETA:

Artículo 1°: CREASE el programa de participación ciudadana “PARLAMENTO JUVENIL” a coordinarse en el marco de la Secretaría de Desarrollo Social, bajo la órbita específica de la Dirección General de Juventud, con fundamento en las manifestaciones exordiales.

Artículo 2° Por la Secretaría de Desarrollo Social –Dirección General de Juventud- REGLAMENTESE el funcionamiento y puesta en marcha del programa “PARLAMENTO JUVENIL”.

Artículo 3°: : NOTIFIQUESE por intermedio de la Secretaria de Educación a todos los establecimientos educativos del Partido, tanto de índole estatal como privado, lá iniciativa “Parlamento Juvenil”, con copia del presente Decreto y su reglamentario, y conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo Social COORDINENSE acciones con los establecimientos educativos, a fin de concretar mediante programas o talleres específicos los contenidos pedagógicos necesarios que brinden a los alumnos la instrucción cívica para comprender y aplicar el funcionamiento del órgano legislativo local, la redacción de proyectos, su presentación y defensa.

Artículo 4°: Los jóvenes que participen del programa “Parlamento Juvenil” serán estudiantes sin afiliación política partidaria de cuarto, quinto y sexto año de las escuelas secundarias, tanto públicas como privadas, del Municipio de Vicente López.

Artículo 5°: INSCRIBANSE los establecimientos educativos interesados en participar del proyecto “Parlamento Juvenil”, en registro creado al efecto que llevará en legal forma la Dirección General de Juventud, en el plazo de 30 días posteriores a la fecha de comunicación del presente Decreto y su reglamentario.

Artículo 6°: PROPICIENSE a través del Honorable Concejo Deliberante un mínimo de cuatro sesiones deliberativas juveniles anuales, que garanticen la participación de la totalidad de los establecimientos educativos que se encuentren inscriptos en el PROGRAMA. Dichas fechas, serán consensuadas entre la Dirección General de Juventud y el Honorable Concejo Deliberante, y debidamente informadas a los establecimientos educativos participantes, por la autoridad de aplicación.

Artículo 7°: Tomen conocimiento las Secretarías y Subsecretarías del Departamento Ejecutivo. Mediante nota de estilo comuníquese al Honorable

Concejo Deliberante. Dese amplia difusión por la Subsecretaría de Medios y Dirección de Comunicación Directa, dependientes de la Secretaría General.

Artículo 8°: REFRENDEN el presente decreto los Sres Secretarios de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales y Desarrollo Social.

Artículo 9°: DESE al Registro Municipal de Decretos, hágase saber, cúmplase y oportunamente ARCHIVESE.-

**Macri
Torres
Salusso**

DECRETO N° 2590

Vicente López, 19 de Julio de 2012

VISTO: La Ley Provincial N° 11.757, y

CONSIDERANDO:

Que respecto al régimen salarial del personal municipal comprendido en los términos y alcances de la Ley Nro. 11757, y teniendo en consideración la situación que atraviesa el país, resulta necesario lograr un equilibrio entre las aspiraciones del sector laboral y las posibilidades económico – financieras de la Comuna;

Que en miras de lograr dicho equilibrio este Departamento Ejecutivo ha mantenido numerosas reuniones con el Sindicato de Trabajadores de Vicente López (STMVL) y con la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE);

Que como consecuencia del dialogo mantenido en las mismas se ha arribado a un acuerdo, en virtud del cual se estableció conceder al personal que reviste en la planta transitoria de esta Comuna, un aumento de haberes a efectivizarse en dos etapas, una a partir del 1° de julio de 2012 y la otra desde el 1° de octubre del corriente año,

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

Art.1°.- Otórgase a todos los agentes dependientes de esta Comuna que revistan en las modalidades contractuales de planta transitoria que se consignan a continuación, un aumento salarial a aplicar sobre los sueldos básicos del personal, de acuerdo al siguiente detalle:

- o Personal Mensualizado 21%
- o Personal Jornalizado 21%
- o Horas Taller 25%

Art.2°.- Establécese que el incremento salarial se instrumentará en dos etapas, la primera a partir del 1° de julio de 2012 y la segunda a contar del 1° de octubre del corriente año; concediéndose en cada una de ellas un 10,5% de los salarios básicos que se vienen abonando hasta el 30 de junio de 2012 inclusive para el Personal Mensualizado y Jornalizado, y un 12,5% para aquellos que revistan en Horas Taller.-

Art.3°.- Tome conocimiento la Sub Secretaria de Recursos Humanos – Dirección Haberes, y todas las Secretarías y Sub Secretarías del Departamento Ejecutivo.-

Art.4°.- Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber, y oportunamente archívese.-

**Macri
Romero**

DECRETO N° 2591

Vicente López, 19 de Julio de 2012

CONSIDERANDO:

VISTO: La Ley Provincial N° 11.757, y

Que respecto al régimen salarial del personal municipal comprendido en los términos y alcances de la Ley Nro. 11757, y teniendo en consideración la situación que atraviesa el país, resulta necesario lograr un equilibrio entre las aspiraciones del sector laboral y las posibilidades económico – financieras de la Comuna;

Que en miras de lograr dicho equilibrio este Departamento Ejecutivo ha mantenido numerosas reuniones con el Sindicato de Trabajadores de Vicente López (STMVL) y con la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE);

Que como consecuencia del dialogo mantenido en las mismas se ha arribado a un acuerdo, en virtud del cual se estableció conceder al personal que reviste en la planta permanente de esta Comuna, un aumento de haberes a efectivizarse en dos etapas, una a partir del 1° de julio de 2012 y la otra desde el 1° de octubre del corriente año;

Que asimismo se ha acordado establecer un incremento en el valor de la "Asignación Especial Remunerativa no Bonificable" que actualmente se viene abonando a dicho personal, el cual tendrá vigencia desde el 1° de julio de 2012;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

Art.1°.- Otórgase a todos los agentes de planta permanente dependientes de esta Comuna que se encuentren incluidos dentro del régimen de la Ley Nro 11757, un aumento salarial a aplicar sobre los sueldos básicos del personal del 25% (Veinticinco por Ciento).-

Aclárase que dicha medida involucra asimismo a las categorías de Intendente, Concejal, Secretario, Sub Secretario, Juez de Faltas, Contador, Sub Contador, Tesorero, Director de Compras, Director General, Delegados Municipales, Secretario HCD, Secretario Parlamentario HCD, Sub Secretario HCD, Secretario de Bloque HCD y Sub Secretario de Bloque HCD.-

Art.2°.- Establécese que el incremento salarial se instrumentará en dos etapas, la primera a partir del 1° de julio de 2012 y la segunda a contar del 1° de octubre del corriente año; concediéndose en cada una de ellas un 12,5% de los salarios básicos que se vienen abonando hasta el 30 de junio de 2012 inclusive.-

Art.3°.- Establécese un incremento en la "Asignación Especial Remunerativa no Bonificable", a partir del 1° de julio de 2012, conforme se detalla a continuación:

- o Para los agrupamientos "Servicio Operativo", "Técnico", "Administrativo" y "Profesional", así como para el rango "Jefe de División", pasará a tener un valor de \$ 700,00 (Pesos Setecientos)*
- o Para la categoría "Jefe de Departamento", pasará a tener un valor de \$ 500,00 (Pesos Quinientos)*

Art.4°.- Déjase constancia que el ítem salarial consignado en el artículo 3° no se aplicará para el cálculo del valor de la "Jornada Prolongada" prevista en los artículos 39° al 42° del Decreto Reglamentario Nro. 731/11.-

Art.5°.- Tome conocimiento la Sub Secretaría de Recursos Humanos – Dirección Haberes, y todas las Secretarías y Sub Secretarías del Departamento Ejecutivo.-

Art.6°.- Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber, y oportunamente archívese.-

**Macri
Romero**

DECRETO N° 2643

Vicente López, 25 de Julio de 2012

CONSIDERANDO:

VISTO: La Ley Provincial N° 11.757, y

Que uno de los objetivos prioritarios de la actual gestión de gobierno Comunal que se inició en el mes de diciembre de 2011, es mejorar la prestación de los servicios brindados a los vecinos del Partido de Vicente López, buscando una mayor eficacia en el cumplimiento de los mismos,

Que a raíz de ello, entre otras políticas adoptadas en el marco de tal lineamiento directriz, se han comenzado a llevar a cabo operativos especiales implementados bajo la órbita de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios, por fuera del horario habitual de trabajo del personal;

Que por tal motivo, este Departamento Ejecutivo considera pertinente la creación de un adicional por "Productividad" consistente en una suma mensual de \$ 200,00; el cual será abonado al Personal Mensualizado que cumple funciones en la referida Dirección General y se encuentra encasillado exclusivamente entre los Módulos 01 a 16,

Que la instauración de dicha Bonificación ha sido previamente consensuada con las organizaciones sindicales,

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

Art.1°.- Créase la "Bonificación por Productividad – Personal Mensualizado Mantenimiento y Servicios", la cual se abonará exclusivamente al Personal Mensualizado de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios que se encuentre encasillado en los Módulos 01 a 16 inclusive, y tendrá un valor de \$ 200,00 (Pesos Doscientos) Mensuales.-

Art.2°.- Déjase constancia que dicho adicional se abonará al personal referido en base a su participación en los diferentes operativos especiales implementados por el área por fuera del horario habitual de trabajo; no correspondiendo su pago en caso de no cumplir con los mismos, lo cual deberá ser oportunamente informado por el titular del área en cuestión.-

Art.3°.- Tome conocimiento la Sub Secretaria de Recursos Humanos – Dirección Haberes, y todas las Secretarías y Sub Secretarías del Departamento Ejecutivo.-

Art.4°.- Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber, y oportunamente archívese.-

**Macri
Romero**

DECRETO N° 2957

Vicente López, 16 de Agosto de 2012

VISTO:

Los términos del artículo 69° de la Ordenanza N° 31.873, promulgada por Decreto N° 2.832 de fecha 8 de agosto de 2012, modificatoria de la Ordenanza Fiscal 26.387; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha modificación se incorporó el **CAPITULO PRIMERO BIS, TRIBUTO DE CONTRIBUCION A LA PROTECCION CIUDADANA**, definiendo su hecho imponible en el Artículo 131° bis como la prestación de los servicios de funcionamiento y conservación del Sistema Municipal de Protección Ciudadana del Partido de Vicente López y/o asistencia al sistema de seguridad provincial;

Que ese mismo Artículo 131° bis establece que se abonarán los valores que se determinen de acuerdo a las normas de la Ordenanza Impositiva;

Que en el Artículo 131° ter se establece como base imponible el Tributo por Alumbrado, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Servicios Varios;

Que por lo demás, en materia de contribuyentes y responsables, régimen de exenciones o condonaciones, serán de aplicación las mismas condiciones, regulaciones y normas aplicables al Tributo por Alumbrado, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Servicios Varios, conforme las disposiciones de los artículos 131° cuater y quinquies;

Que el artículo 6° de la Ordenanza Fiscal establece que corresponden al Departamento Ejecutivo todas las funciones referentes a la liquidación, fiscalización y devolución de los Tributos municipales establecidos por la misma y la reglamentación de la aplicación de sanciones por las infracciones a los mismos, el que establecerá la estructura administrativa adecuada al cumplimiento de tales funciones, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, en consecuencia, es facultad del Departamento Ejecutivo reglamentar todos los aspectos administrativos concernientes a la aplicación del tributo en cuestión;

Que la naturaleza del tributo en cuestión evidencia una estrecha vinculación con el Tributo por Alumbrado, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Servicios Varios y por lo tanto torna aconsejable que la liquidación de la Contribución a la Protección Ciudadana, su vencimiento y demás aspectos prácticos, tengan similar tratamiento;

Que el Artículo 6° de la Ordenanza Impositiva N° 31.874 autoriza al Departamento Ejecutivo a efectuar un descuento del 10% (diez por ciento) por el pago en término del Tributo de Contribución a la Protección Ciudadana, en las condiciones y con los requisitos que por vía reglamentaria se establezcan;

Por ello el **INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ**, en uso de las atribuciones que le son propias

D E C R E T A

Art. 1°.-**DISPONESE** la liquidación, emisión y fechas de vencimiento del Tributo de Contribución a la Protección Ciudadana conjuntamente con el Tributo por Alumbrado, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Servicios Varios.-

Art. 2°.- **FIJASE** la aplicación de lo dispuesto en el artículo 1° del presente Decreto, a partir del anticipo 9° del ejercicio fiscal 2012 del Tributo por Alumbrado, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Servicios Varios.-

Art. 3ª.- **ESTABLECESE** que el descuento del 10% (diez por ciento) por el pago en término del Tributo de Contribución a la Protección Ciudadana será de aplicación para todos aquellos contribuyentes que no registren deuda.-

Art. 4º.- Tome conocimiento la Secretaría de Hacienda (Dirección General de Ingresos Públicos), y las restantes Secretarías del Departamento Ejecutivo.-

Art.5º.- Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.-

Macri
Romero

DECRETO N° 2958

Vicente López, 16 de Agosto de 2012

VISTO:

Los términos del artículo 70° de la Ordenanza N° 31.873, promulgada por Decreto N° 2.832 de fecha 8 de agosto de 2012, introduce modificaciones a la Ordenanza Fiscal 26.387; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha modificación se incorporó en el **CAPITULO SEGUNDO TRIBUTOS POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE**, como un hecho imponible adicional al existente en el Artículo 132° de la Ordenanza N° 26.387, el siguiente:

“Hecho Imponible Habitual: Por la prestación de servicios de recolección diferenciado y/o de gestión de residuos, en comercios, industrias y actividades asimilables a tales, aún cuando se trate de Servicios Públicos que se desarrollen en locales, establecimientos u oficinas, que por su dimensión, peso, volumen y/o magnitud excedan habitualmente el servicio normal. A estos efectos se consideró como hecho imponible habitual a toda actividad comercial, industrial y de servicios que generen más de mil (1.000) kilogramos de residuos al mes.”

Que el nuevo texto del Artículo 133° de la Ordenanza Fiscal establece que cuando se está en presencia del Hecho Imponible Habitual “se tributará con relación al monto correspondiente al Tributo por Inspección de Seguridad e Higiene que deba abonar el contribuyente o responsable a la Municipalidad.”

Que en cuanto a la oportunidad de pago del tributo, el nuevo texto del artículo 135° de la Ordenanza Fiscal establece que se abonará “conjuntamente con el Tributo por Inspección de Seguridad e Higiene.”

Que el nuevo artículo 136° de la Ordenanza Fiscal establece que, cuando se verifiquen Hechos Imponibles Habituales, serán “contribuyentes de este tributo los instituidos en el artículo 151° de la Ordenanza Fiscal, con los alcances y particularidades previstas en los artículos 152 a 159 del mismo ordenamiento.

Que, sin embargo, no todos los contribuyentes del padrón de comercio e industria gravados con el Tributo por Inspección de Seguridad e Higiene están alcanzados por este gravamen, toda vez que los pequeños comercios e industrias podrían no generar habitualmente más de 1000 kg de residuos por mes.

Que consecuentemente, por medio del presente decreto reglamentario, se estima prudente acotar el universo de contribuyentes a aquellos que liquiden el Tributo por Inspección de Seguridad e Higiene en forma mensual, presumiendo de este modo que los contribuyentes bimestrales del mismo no verifican el hecho imponible y por ende no estarían alcanzados por el Tributo por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene.

Que el artículo 6° de la Ordenanza Fiscal establece que corresponden al Departamento Ejecutivo todas las funciones referentes a la liquidación, fiscalización y devolución de los Tributos municipales establecidos por la misma y la reglamentación de la aplicación de sanciones por las infracciones a los mismos, el que establecerá la estructura administrativa adecuada al cumplimiento de tales funciones, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que en consecuencia, es facultad del Departamento Ejecutivo reglamentar todos los aspectos administrativos concernientes a la aplicación del tributo en cuestión.

Que la naturaleza del tributo en cuestión y su estrecha vinculación accesoria con el Tributo por Inspección de Seguridad e Higiene torna aconsejable que la liquidación del mismo, su vencimiento y demás aspectos prácticos, corran la suerte del principal, como lo dispone la Ordenanza Fiscal.

Por ello el **INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ**, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

- Art. 1°.- **DISPONESE** la liquidación, emisión y fechas de vencimiento del Tributo de Servicios Especiales de Limpieza e Higiene, cuando el hecho imponible sea habitual, conjuntamente con el Tributo por Inspección de Seguridad e Higiene.-
- Art 2°.- **LIMITASE** el universo de contribuyentes alcanzados por este tributo, a los contribuyentes del Tributo por Inspección de Seguridad e Higiene que deban abonar el mismo en forma mensual, salvo prueba en contrario.-
- Art. 3°.- **FIJASE** la aplicación de lo dispuesto en el artículo 1° del presente Decreto, a partir de los anticipos a calcularse sobre los ingresos brutos devengados en el mes de setiembre de 2012.-
- Art. 4°.- Tome conocimiento la Secretaría de Hacienda (Dirección General de Ingresos Públicos), y las restantes Secretarías del Departamento Ejecutivo.-
- Art.5°.- Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.-

**Macri
Romero**

DECRETO N° 2959

Vicente López, 16 de Agosto de 2012

VISTO:

Los términos del Capítulo Cuarto – artículos 144° a 161° de la Ordenanza Fiscal N° 26.387 modificados por la Ordenanza N° 31.873, promulgada por Decreto N° 2.832 de fecha 8 de agosto de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la sanción de la Ordenanza N° 31.873 se introdujeron modificaciones al **TRIBUTO POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE;**

Que el artículo 77° de la Ordenanza N° 31.873 sustituyó el texto del artículo 154° de la Ordenanza N° 26.387, el que quedó redactado del siguiente modo: “Artículo 154°: Para la determinación del pago mínimo del tributo de este Capítulo, la Ordenanza Impositiva fijará el monto y su periodicidad.”;

Que el CAPITULO V de la Ordenanza Impositiva N° 31.874, fija en su artículo 10° para el pago del Tributo por Inspección de Seguridad e Higiene, establecido en el Capítulo IV del Título II de la Ordenanza Fiscal, Parte Especial, que se liquidará en forma mensual;

Que el mismo artículo 10°, como así también los siguientes artículos 12° y 15° de la misma Ordenanza Impositiva, establecen parámetros de liquidación bimestral;

Que el artículo 6° de la Ordenanza Fiscal establece que corresponde al Departamento Ejecutivo todas las funciones referentes a la liquidación, fiscalización y devolución de los Tributos municipales establecidos por la misma y la reglamentación de la aplicación de sanciones por las infracciones a los mismos, el que establecerá la estructura administrativa adecuada al cumplimiento de tales funciones, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, en consecuencia, es facultad del Departamento Ejecutivo reglamentar todos los aspectos administrativos concernientes a la aplicación del tributo en cuestión;

Que, en el ejercicio de la facultad referida, se considera razonable distinguir a los contribuyentes del Tributo por Inspección de Seguridad e Higiene que daban liquidar el mismo en forma mensual de los que deban liquidarlo en períodos bimestrales;

Por ello el **INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ**, en uso de las atribuciones que le son propias

D E C R E T A

Art. 1°.- **DISPONESE** respecto del Tributo por Inspección de Seguridad e Higiene:

- A) el gravamen se ingresará mediante anticipos mensuales cuando se trate de:
 - a. contribuyentes comprendidos en las disposiciones del Convenio Multilateral del 18 de agosto de 1977 y sus modificaciones para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
 - b. contribuyentes locales cuya base imponible anual en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente al año calendario inmediato anterior haya sido igual o superior a pesos un millón (\$1.000.000,00).
- B) el gravamen se ingresará mediante anticipos bimestrales cuando se trate de contribuyentes locales no comprendidos en las disposiciones de los incisos a y b del apartado A) del presente artículo.

Art. 2º.- **FIJASE** la aplicación de lo dispuesto en el artículo 1º del presente decreto a partir de los anticipos a calcularse sobre los ingresos brutos devengados en el mes de setiembre de 2012.

Art. 3ª.-**ESTABLECESE** que a la finalización de cada año calendario, el contribuyente deberá calcular la base imponible del tributo acumulada, en los doce (12) meses inmediatos anteriores. Cuando dicho parámetro supere o sea inferior a los límites de su categoría, quedará encuadrado en la categoría que le corresponda a partir del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

Art. 4º.-Tome conocimiento la Secretaría de Hacienda (Dirección General de Ingresos Públicos), y las restantes Secretarías del Departamento Ejecutivo.-

Art.5º.- Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.-

Macri
Romero

DECRETO N° 2960

Vicente López, 16 de Agosto de 2012

VISTO:

Los términos de lo dispuesto por los artículos 3 y 66 de la Ordenanza Impositiva N° 26.388, concordantes y modificatorias; y su decreto reglamentario N° 886 del día 7 de marzo del año 2008, y las modificaciones introducidas por la Ordenanza Impositiva N° 31.874, promulgada por Decreto N° 2.833 del 8 de Agosto de 2012, respecto del Tributo por Alumbrado, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Servicios Varios; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 3° de la Ordenanza Impositiva N° 31.874 se confirió al Departamento Ejecutivo la facultad de fijar las alícuotas con relación al **TRIBUTO POR ALUMBRADO, LIMPIEZA, CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA Y SERVICIOS VARIOS;**

Que dicha facultad le ha sido otorgada hasta un máximo establecido en el Anexo I de la Ordenanza Impositiva N° 31.874;

Que, asimismo, mediante el artículo 66° de la Ordenanza Impositiva N° 26.388 se facultó al Departamento Ejecutivo a aplicar bonificaciones de carácter general en la adecuación del Tributo por Alumbrado, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Servicios Varios;

Que, hasta la firma del presente decreto, dicha facultad fue reglamentada mediante Decreto N° 886/2008, sancionado el 7 de marzo de 2008 y su modificatorio Decreto N° 675/2012 sancionado el 23 de marzo de 2012;

Que dichos decretos disponían bonificaciones de carácter general para aquellas partidas sujetas al tributo cuyo incremento generado por la adecuación superara las magnitudes identificadas en los mencionados decretos;

Que la sanción de la Ordenanza Impositiva N° 31.874, en su artículo 69° ha facultado el otorgamiento de nuevas bonificaciones de carácter general en la aplicación del tributo;

Que en atención a lo señalado se advierte razonable generar un nuevo régimen reglamentario de la Ordenanza Impositiva N° 31.874, previendo morigerar el impacto del incremento que sea de aplicación de acuerdo a las facultades autorizadas en la Ordenanza Impositiva;

Que la Ordenanza Impositiva N° 31.874 faculta a este Departamento Ejecutivo a aplicar bonificaciones de carácter general por zonas y/o categorías, por vía reglamentaria en la aplicación del Tributo por Alumbrado, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Servicios Varios durante los ejercicios fiscales que tenga vigencia la Ordenanza Impositiva N° 31.874. Dicha facultad tendrá como límite los montos mínimos anuales establecidos en el Artículo 4° de la Ordenanza Impositiva N° 31.874 y deberá ejercerse garantizando que como resultado de la aplicación de las bonificaciones mencionadas, el límite máximo del incremento del tributo anual, para el ejercicio 2012, en relación al monto anual que hubiera correspondido tributar como consecuencia de la aplicación del Anexo I de la Ordenanza Impositiva N° 26.388, vigente durante 2011, no podrá ser superior, para cada contribuyente y por zona, a: Zona A 60%; Zona B 50%; Zona C 30%; Zona D 20% y Zona E 15%;

Que razones de buena administración permiten a este Departamento Ejecutivo conceder a los contribuyentes mayores bonificaciones de carácter general que las mencionadas en el párrafo anterior, las que se mantendrán en la medida que se satisfaga con este esquema de recaudación el normal desenvolvimiento del flujo ingreso-gasto público, presupuestado para este ejercicio fiscal;

Que, adicionalmente, el artículo 69° inciso b) de la Ordenanza Impositiva N° 31.874 faculta a este Departamento Ejecutivo a aplicar progresivamente las disposiciones del Tributo por Alumbrado, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Servicios Varios en la nueva Zona A, mediante el otorgamiento de bonificaciones de carácter general o particular o mediante la migración paulatina de contribuyentes a la nueva Zona A, atendiendo a razones de oportunidad, mérito y conveniencia;

Que, por los motivos expuestos, resulta menester dictar el acto administrativo que derogue el mencionado Decreto N° 886/2008 y sus modificatorios, reglamentarios de las

facultades conferidas por la Ordenanza Impositiva N° 26.388, respecto del Tributo por Alumbrado, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Servicios Varios;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones,

DECRETA

Artículo 1: **DEROGANSE** el Decreto 886/2008, y su modificatorio 675/2012.

Artículo 2: **ACTUALICENSE** las Valuaciones Municipal Inmobiliaria de Referencia mediante la aplicación del coeficiente 1,7606 definido en el artículo 253° bis de la Ordenanza Fiscal mediante la aplicación del coeficiente establecido en el artículo 4° de la ley provincial 14.333.

Artículo 3: **FÍJANSE**, para cada categoría y zona, las alícuotas a aplicar respecto del Tributo por Alumbrado, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Servicios Varios, establecidas en el Anexo I de la Ordenanza Impositiva N° 31.874.

Artículo 4: **OTÓRGASE** una bonificación de carácter general en los anticipos noveno, décimo, decimoprimer y décimo segundo del Tributo por Alumbrado, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Servicios Varios correspondiente al año 2012, de forma tal que el aumento de dichos anticipos no sean superiores a los porcentajes que más abajo se identifican, considerados respecto del monto que hubiera correspondido tributar como consecuencia de la aplicación del Anexo I de la Ordenanza Impositiva N° 26.388, vigente durante el año 2011, dividido 12, sin que ello implique vulnerar lo establecido en el artículo 69° inciso a) de la Ordenanza Impositiva N° 31.874. Los anticipos noveno a décimo segundo del año 2012 no serán superiores, por cada contribuyente y por zona, a: Zona A: 60%; Zona B: 50%; Zona C: 30%; Zona D: 20%; y Zona E: 15%.

Artículo 5: **APLICASE** la modificación dispuesta a partir del 9° anticipo del ejercicio fiscal 2012 del Tributo por Alumbrado, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Servicios Varios.

Artículo 6: **DELEGASE** en el Secretario de Hacienda la facultad otorgada al Departamento Ejecutivo, por el artículo 69 inciso b) de la Ordenanza Impositiva, de aplicar progresivamente las disposiciones del Tributo por Alumbrado, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Servicios Varios para los contribuyentes de la nueva Zona A. Esta facultad de aplicación progresiva podrá ejercerse por vía reglamentaria, sobre el aspecto temporal del elemento objetivo del hecho imponible, mediante el otorgamiento de bonificaciones de carácter general o particular, o mediante la migración paulatina de contribuyentes a la nueva Zona, atendiendo a razones de oportunidad, mérito y conveniencia.

Artículo 7: Tome conocimiento la Secretaría de Hacienda (Dirección General de Ingresos Públicos y del Centro de Cómputos y la Dirección Inmobiliario) y las restantes Secretarías del Departamento Ejecutivo.

Artículo 8: Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.-

**Macri
Romero**

DECRETO N° 2961

Vicente López, 16 de Agosto de 2012

VISTO:

Los términos del Artículo 111° de la Ordenanza N° 31.873, promulgada por Decreto N° 2.832 de fecha 8 de agosto de 2012, que reincorporó el CAPITULO DECIMO CUARTO, DERECHOS A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, a la Ordenanza Fiscal N° 26.387; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada modificación a la Ordenanza Fiscal se reincorporó el **CAPITULO DECIMO CUARTO, DERECHOS A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS**, y se definió su hecho imponible, en el nuevo Artículo 222°, por la realización de funciones cinematográficas, teatrales, circenses, de fútbol y boxeo profesional y todo otro tipo de espectáculo público;

Que ese mismo nuevo Artículo 222° establece que se abonarán los valores que se determinen de acuerdo a las normas de la Ordenanza Impositiva;

Que en el nuevo Artículo 223° se establece como “Base Imponible de este derecho el valor básico de la entrada, excepto clubes sociales o confiterías bailables y en casos especiales por la duración del espectáculo o días de funciones. Se considerarán también entradas, a las que se obtengan por la venta de bonos de contribución, entradas con derecho a consumición o cualquier cobro que lleve implícito el importe de la misma. Para clubes sociales y confiterías bailables se considerará una base imponible estimada en base al valor básico de la entrada y las superficies dedicadas al baile, conforme a la habilitación pertinente.”;

Que el nuevo Artículo 225° de la Ordenanza Fiscal dispone que los responsables del tributo que perciban los derechos establecidos en este Capítulo, deban ingresar el importe de los mismos en la forma y término que establezca el Departamento Ejecutivo;

Que, asimismo, el nuevo Artículo 227° limita la realización de los hechos imposables alcanzados por este tributo, a que deberá recabarse previamente el permiso municipal correspondiente, debiendo presentarse las solicitudes para la realización de espectáculos públicos en las condiciones que establezca el Departamento Ejecutivo;

Que el artículo 6° de la Ordenanza Fiscal establece que corresponden al Departamento Ejecutivo todas las funciones referentes a la liquidación, fiscalización y devolución de los Tributos municipales establecidos por la misma y la reglamentación de la aplicación de sanciones por las infracciones a los mismos, el que establecerá la estructura administrativa adecuada al cumplimiento de tales funciones, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, en consecuencia, es facultad del Departamento Ejecutivo reglamentar todos los aspectos administrativos concernientes a la aplicación del tributo en cuestión;

Que en el ejercicio de la facultad referida, se considera razonable distinguir el tratamiento que se dará a los contribuyentes habituales del tributo, de los contribuyentes ocasionales o eventuales;

Por ello el **INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ**, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Art. 1°.- **DISPONESE** los siguientes vencimientos del tributo Derechos a los Espectáculos Públicos:

- a) Los contribuyentes deberán ingresar el tributo el día 10 del mes siguiente al de la verificación de cada hecho imponible, o el día hábil administrativo posterior si resultare inhábil o feriado.

- b) Los contribuyentes ocasionales o eventuales deberán ingresar el tributo anticipadamente a la realización de las mismas como requisito de procedencia del permiso que se solicite en los términos del Artículo 227° de la Ordenanza Fiscal.

Art. 2°.- **FIJASE** la aplicación de lo dispuesto en el artículo 1°, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 3°.-**DELEGASE** en la Secretaría de Hacienda la facultad de disponer las condiciones de modo y tiempo en que los contribuyentes ocasionales o eventuales enunciados en el inciso b del artículo 1° del presente decreto, deban ingresar el pago anticipado del tributo requerido como requisito previo a la realización de los espectáculos públicos.

Art. 4°.-**FACULTASE** a la Secretaría de Hacienda para autorizar la constitución previa de depósitos en garantía o constitución de fianzas, a su entera satisfacción, en reemplazo del pago anticipado requerido como requisito previo a la realización de los espectáculos públicos organizados por sujetos obligados al pago del tributo, considerados ocasionales o eventuales enunciados en el inciso b del artículo 1° del presente decreto.

Art. 5°.-**DISPONESE** a los efectos del tributo Derechos a los Espectáculos Públicos, que los contribuyentes que soliciten el correspondiente permiso para la realización de los hechos imposables establecidos en el Artículo 222° de la Ordenanza Fiscal, por un período superior a 6 meses calendarios serán considerados como contribuyentes habituales.

Art. 6°.-Tome conocimiento la Secretaría de Hacienda (Dirección General de Ingresos Públicos), y las restantes Secretarías del Departamento Ejecutivo.-

Art.7°.- Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.-

Macri
Romero

DECRETO N° 2971

Vicente López, 17 de Agosto de 2012

VISTO: La Ordenanza N° 14910, la Ordenanza N° 31672, el Decreto N° 2029/12, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de enero de 2001 se dictó la Ordenanza N° 14910 mediante la cual se creó el Fondo Operativo de Recupero y Distribución;

Que a través del Decreto N° 976/01 el Departamento Ejecutivo reglamentó la mencionada Ordenanza;

Que con fecha 27 de junio de 2012 el Honorable Concejo Deliberante dictó la Ordenanza N° 31672, mediante la cual se modificó el Artículo N° 3 de la Ordenanza N° 14910, siendo promulgada mediante Decreto N° 2029/12;

Que el precitado artículo dispone los porcentajes en los que serán distribuidos los ingresos provenientes del Instituto Nacional de Seguridad Social para Jubilados y Pensionados y los provenientes de las restantes Obras Sociales;

Que atento a la modificación antes citada, sumado a la necesidad de actualizar la distribución de los recursos económicos obtenidos por el cobro de prestaciones médicas realizadas a pacientes con cobertura, con el objetivo de mejorar la calidad de los servicios ofrecidos al vecino, es que corresponde proceder a una nueva reglamentación del Fondo Operativo de Recupero y Distribución, que se ajuste a las necesidades actuales;

Por lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

- Art.1°.- Destínese el treinta y cinco por ciento (35%) de los ingresos provenientes del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSSJP) y el cincuenta por ciento (50%) de los ingresos provenientes de las restantes Obras Sociales para bonificar, en los términos dispuestos por el ANEXO I del presente, al personal: a) que revista en el escalafón de la Carrera Profesional de Salud – Ordenanza N° 8276 y sus modificatorias-, b) que revista en la Planta Permanente y Temporaria del Régimen de la Ley Provincial N° 11.757 y del Sistema de Residencias Médicas en el área de la Secretaría de Salud Pública, y c) que sin perjuicio de no pertenecer a las áreas aludidas, desarrolle funciones conexas o vinculantes dentro de cualquiera de los efectores del sistema de Salud Pública del Municipio.
- Art.2°.- Destínese hasta el veinte por ciento (20%) de lo recaudado por las restantes Obras Sociales y hasta el quince por ciento (15%) de lo abonado por el INSSJP para el pago del Seguro de Mala Praxis de los profesionales que prestan servicios en la Secretaría de Salud Pública, destinándose su remanente para la creación del “Fondo de Asignaciones Adicionales” (FAA), que será distribuido en los términos dispuestos por el ANEXO II, que como tal forma parte del presente.
- Art. 3°.- Destínese el remanente de lo recaudado por los ingresos provenientes del Instituto Nacional de Seguridad Social para Jubilados y Pensionados y de los provenientes de las restantes Obras Sociales, a la contratación de prestaciones y servicios asistenciales que permitan resolver situaciones críticas de los efectores de Salud de la Comuna, como asimismo para ser invertido en Gastos Operativos del Sistema e Inversiones de Capital.
- Art. 4°.- Las disposiciones establecidas por el presente decreto se aplicarán a todas las liquidaciones pendientes de pago a la fecha.
- Art. 5°.- Deróguese el Decreto N° 976/01, y toda otra norma que se oponga al presente.
- Art. 6°.- Proyéctense por la Secretaría de Hacienda las modificaciones presupuestarias que correspondan.
- Art. 7°.- Refrenden el presente los señores Secretarios de Hacienda y Salud Pública.

Art. 8°.- Dese al Registro Municipal de Decretos, comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a la Secretaría de Salud Pública y a todos sus organismos dependientes, a la Subsecretaría de Recursos Humanos (Dirección de Haberes) y al Honorable Concejo Deliberante. Cumplido, archívese.

Macri
Seoane
Romero

ANEXO I

REGIMEN DE BONIFICACIONES AL PERSONAL DE LA SALUD

Art.1°.- **Coefficiente de liquidación.** Aplíquese, al universo de agentes detallado en el artículo 1° del presente Decreto, el coeficiente de liquidación que corresponda según el régimen horario cumplido, conforme los coeficientes que se fijan a continuación:

SERVICIO – CARGO	REGIMEN HORARIO	COEFICIENTE
LEY 10471		
PROFESIONAL MEDICO	24	1,05
PROFESIONAL MEDICO	36	1,65
PROFESIONAL MEDICO	44	1,70
OTROS PROFESIONALES DE CPH	24	1,00
OTROS PROFESIONALES DE CPH	36	1,50
REEMPLAZANTES DE GUARDIA (24HS.SEM)	24	1,00
PERNAL LEY 11757		
DIRECTIVOS	30 Y 40	1,10
ADMINISTRATIVO, PROFESIONAL Y JERARQUICO	30	1,00
ADMINISTRATIVO, PROFESIONAL Y JERARQUICO	40	1,35
ADMINISTRATIVO, PROFESIONAL Y JERARQUICO	44	1,40
ADMINISTRATIVO, PROFESIONAL Y JERARQUICO	45	1,40
ADMINISTRATIVO, PROFESIONAL Y JERARQUICO	48	1,40
TECNICOS	30	1,03
TECNICOS	38,5	1,25
TECNICOS	40	1,30
TECNICOS	45	1,35
TECNICOS	48	1,35
SERVICIO	30	1,03
SERVICIO	40	1,25
SERVICIO	44	1,35
SERVICIO	45	1,35
PERSONAL MENSUALIZADO	24	1,00
PERSONAL MENSUALIZADO	30	1,25
PERSONAL MENSUALIZADO	38,5	1,40
PERSONAL MENSUALIZADO	40	1,45
PERSONAL MENSUALIZADO	44	1,55
PERSONAL MENSUALIZADO	45	1,60
PERSONAL MENSUALIZADO	48	1,60
HORAS CATEDRAS - HORAS TALLER		1,00
JEFE DE RESIDENTES		1,35
RESIDENTES		1,15

Art. 2°.-**Monto de la Bonificación.** A efectos de determinar el monto de la bonificación a percibir por cada agente se deberá dividir el Fondo destinado a Bonificación (FB) sobre la suma total de coeficientes existentes, para luego multiplicar dicho monto por el coeficiente correspondiente al agente.

Art. 3°.- **Requisitos ineludibles.** Serán requisitos ineludibles para contar con el derecho a percibir la Bonificación F.O.R.D:

- a) Cumplir con los recaudos exigidos para el pago de la Bonificación por Presentismo previstos por el Decreto N° 4.057/93 y sus modificatorios Decretos Nros. 1.578/96, 4.785/97 y 2.717/98.
- b) No haber gozado, dentro del periodo a retribuir, de la licencia dispuesta por el artículo 36° párrafo tercero de la Ley N° 10.471.
- c) No registrar sanciones disciplinarias de ningún tipo dentro de los doce meses previos al periodo a retribuir.

Art. 4°.- **Listado de Dotación de Personal.** Corresponde a todas las dependencias del área de la Secretaría de Salud Pública, la emisión de un listado de la dotación total de personal, ordenado por Agrupamiento Ocupacional, que contenga: número de Legajo Personal, fecha de ingreso, función, dedicación horaria y la indicación sobre si corresponde abonar la bonificación F.O.R.D. Asimismo se deberá indicar las Altas y Bajas que se hubieran producido en el mes a liquidar.

Art. 5°.- **Plazos.** El listado al que se hace referencia en el artículo que antecede deberá ser remitido dentro del quinto día hábil del mes siguiente del periodo a abonar, para su posterior remisión a la Subsecretaría de Recursos Humanos, siendo responsabilidad del funcionario a cargo de la dependencia de origen, la exactitud de la información suministrada.

Art. 6°.- **Suma a distribuir.** Corresponde a la Secretaría de Salud Pública informar a la Subsecretaría de Recursos Humanos (Dirección de Haberes) la suma que corresponderá distribuir entre el personal.

ANEXO II

REGIMEN DEL FONDO DE ASIGNACIONES ADICIONALES (FAA)

Art. 1°.- **Fondo de Asignaciones Adicionales.** Con los fondos dispuestos y hasta el límite señalado en el artículo 2° del presente Decreto, se abonará al personal identificado en el artículo 3° del presente Anexo, asignaciones adicionales, siempre que cumpla con los recaudos previstos por el artículo 3° del Anexo I, y según la pauta establecida por el artículo 2° del Anexo II.

Art. 2°.- **Módulo Suplementario.** Establecese el concepto de Módulo Suplementario (MS) como base de cálculo para la liquidación del Fondo de Asignaciones Adicionales, en una suma equivalente al cinco (5) por cien mil por ciento de la recaudación total de los ingresos provenientes del INSSJP y de las Obras Sociales.

Art. 3°.- **Beneficiarios del FAA.** Será beneficiario del FAA el personal que se detalla seguidamente:

- a) Los profesionales que se desempeñen en Especialidades Críticas, percibiendo el equivalente de hasta veinte (20) MS, como asimismo los técnicos y/o licenciados que se desempeñen en las mismas, percibiendo el equivalente de hasta quince (15) MS. Será facultad del Secretario de Salud la determinación de aquellas especialidades a ser consideradas críticas en razón de carecer de oferta laboral interesada en brindar las mismas, como así también de determinar la cantidad de MS a asignar.
- b) El personal que se detalla en el inciso a) del presente artículo, así como también el personal englobado en el régimen de la Ley N° 11.757, que preste servicios los días Sábados a partir de las 13 horas, Domingos y Feriados. Los mismos percibirán el equivalente de hasta dos (2) MS, conforme determinación a efectuarse por el Secretario de Salud.
- c) El personal que se desempeñe en puestos que impliquen un alto grado de responsabilidad en cualquiera de los efectores del sistema de Salud Pública del Municipio, percibiendo el equivalente de hasta treinta (30) MS. Será facultad del Secretario de Salud Pública la determinación de aquellos puestos a ser considerados de alto grado de responsabilidad, como asimismo la determinación de la cantidad de MS a asignar.

Art. 4.- **Listado de Dotación de Personal.** Corresponde a todas las dependencias del área de la Secretaría de Salud Pública la emisión del listado de la dotación total de personal, ordenado por Agrupamiento Ocupacional, que contenga: número de Legajo Personal, fecha de ingreso, función, dedicación horaria y la indicación sobre si corresponde abonar alguna de las retribuciones contempladas en el presente. Asimismo se deberá indicar las Altas y Bajas que se hubieran producido en el mes a liquidar.

Art. 5°.- **Plazo.** El listado al que se hacer referencia en el artículo que antecede deberá ser remitido dentro del día quinto hábil del mes siguiente del periodo a abonar, para su posterior traslado a la Subsecretaría de Recursos Humanos, siendo responsabilidad del funcionario a cargo de la dependencia de origen la exactitud de la información suministrada.

**Corresponde Expediente N° 4119-2481/2012.-
DECRETO N° 3082**

Vicente López, 28 de Agosto de 2012

VISTO el Decreto N° 879/12 que suspendiera por un plazo de 90 (Noventa) días hábiles administrativos los procedimientos de visación y aprobación de planos respecto de construcciones nuevas y modificación de las existentes de más de 1.000 (mil) m², mediante el cual se ordenara además a la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos elaborar un informe y evaluación de posibles impactos urbanos, proponiendo las medidas convenientes, y;

CONSIDERANDO:

QUE: el plazo dispuesto en el Decreto N° 879/12 se halla cumplimentado y en función a lo solicitado en el mismo, la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos ha confeccionado a fojas 17/21 del expediente de referencia un informe circunstanciado.

QUE: la nueva realidad medioambiental en el que transcurre la vida en la comunidad de la que somos responsables directos, obligan al municipio a revitalizar los roles como actores primarios capaces de generar los instrumentos necesarios para un eficaz control y gestión ambiental de los espacios y las obras a través de los Estudios de Impactos Urbano-Ambientales, transformándose entonces en elementos orientadores y canalizadores de información que pasan a formar parte de las herramientas básicas del planeamiento urbano.

QUE: es responsabilidad del Departamento Ejecutivo tomar las medidas tendientes a preservar el patrimonio urbanístico, paisajístico, ambiental de la comuna y es su función reorientar los objetivos urbanísticos y readecuar los criterios de aplicación de las normativas para la gestión y tramitación de los permisos de obras, permitiendo unificar criterios y promover herramientas que impliquen un desarrollo urbano sostenible con mayor compromiso con el medio ambiente.

QUE: el resultado del relevamiento de los distintos trámites y los posibles efectos en el ejido urbano, dio origen a la elaboración de una propuesta para la readecuación de los objetivos urbanos a mediano y largo plazo y una reorganización en los criterios de aplicación de las normativas urbanísticas en cuanto a la tramitación y gestión de los permisos de obras.

QUE: para el mediano y largo plazo el Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos ha propuesto la Reformulación de un Modelo Urbano para Vicente López, identificando los ejes motores del mismo, orientándolo hacia un Plan Urbano Ambiental basado en el consenso de todos los actores de la población y que permita plasmar una nueva propuesta normativa para el Código de Ordenamiento Urbano.

QUE: entre las propuestas de readecuación urbanística la Secretaría antes mencionada ha propuesto reforzar el criterio de Centralidades Barriales dotando a los mismos de herramientas para que puedan lograr su propia identidad y puesta en valor de su área urbana y espacios públicos.

QUE: en materia de protección al medio ambiente ha propuesto fomentar la utilización de nuevas tecnologías y materiales que contribuyan al ahorro energético y a la utilización de energías alternativas, la disposición apropiada en el manejo de los residuos domiciliarios y propiciar la recuperación de los suelos absorbentes, proponiendo planes de reforestación para el arbolado urbano.

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°: Dese por cumplido en tiempo y forma lo dispuesto en el Decreto 879/12, mediante el cual la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos elaboró el informe solicitado con las propuestas correspondientes.

Artículo 2°: Encomiéndase a la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos a emitir el acto administrativo que corresponda a fin de conformar la Oficina de Estudios de Impactos Urbano-Ambientales dentro de la Dirección de Planeamiento, la que entenderá en las Declaratorias de los Estudios de Impacto Urbano-Ambiental y en la conformación de un registro de eventos de los distintos estudios que se vayan presentando.

Artículo 3°: Instrúyase a la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos a dictar el acto administrativo que corresponda a fin de conformar dentro de la Dirección General de Obras Particulares y Urbanismo, la Oficina de Registro de Inspecciones Urbano-Ambientales con el objeto de monitorear el cumplimiento de las medidas de mitigaciones recomendadas en las resoluciones de los Impactos Urbano-Ambientales.

Artículo 4°: Instrúyase a la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos para elaborar los proyectos de ordenanzas y/o decretos para la aplicación de las restantes propuestas elevadas en el informe y que así lo requieran.

Artículo 5°: Refrenden el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y Asuntos Interjuridiccionales, la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 6°: Tomen conocimiento las Secretarías restantes.

Artículo 7°: Dese al registro Municipal Decretos cúmplase, hágase saber y oportunamente ARCHÍVESE.

**Macri
Botello
Torres
Tapia**

DECRETO N° 3094

Vicente López, 03 de Septiembre de 2012

VISTO:

Los términos del Art. 55, inc. f) de la Ordenanza Fiscal vigente 26387 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55° inciso f) de la Ordenanza Fiscal establece: "Los contribuyentes o responsables de todos los tributos municipales establecidos por la presente Ordenanza, por otras vigentes y las que se dicten en el futuro, que no cumplan en tiempo y forma con sus obligaciones fiscales o que las cumplan parcialmente o fuera de los términos fijados están alcanzados por:...f) **BENEFICIOS POR PAGO AL CONTADO:** Los contribuyentes y/o responsables que se avengan al pago total y al contado de su deuda determinada de oficio, sobre base cierta o presunta, **podrán ser beneficiados con un descuento de hasta el cincuenta por ciento (50%) de los recargos calculados de acuerdo con el 2° párrafo del inciso d), y la condonación total de las multas por omisión normadas en el inciso a) del presente artículo. Facúltase al Departamento Ejecutivo a fijar las condiciones objetivas de obtención de este beneficio por vía reglamentaria.**

Quedan excluidos expresamente los contribuyentes que, por la misma deuda, se hallen encuadrados en el marco del Decreto N° 4865/06 y sus modificatorias y los encuadrados en la Ordenanza N° 23930 y las que amplían su plazo de aplicación, y los contribuyentes comprendidos en el inciso b) del presente artículo.

Los contribuyentes y demás responsables que tengan deudas fiscales en ejecución, como así también deudas que se encuentren en curso de discusión judicial, podrán acogerse a los beneficios mencionados, debiendo abonar previamente la totalidad de los gastos causídicos y honorarios devengados y allanarse y renunciar a toda acción o derecho relativo a la causa.

Los pagos que se hubieran efectuado con anterioridad a la vigencia de la presente se considerarán firmes, careciendo los interesados del derecho de repetición.

Los contribuyentes y demás responsables que tengan deudas recurridas, y que decidan acogerse a los beneficios de este inciso, deberán desistir del recurso interpuesto.

Los beneficios por pago al contado que se legislan en este inciso podrán ser objeto del tratamiento de limitación, reducción o regulación en los términos del artículo 40° de esta Ordenanza."

Que es potestad del Departamento Ejecutivo fijar las condiciones objetivas para que los contribuyentes que se avengan a las disposiciones del artículo transcrito, puedan gozar de los beneficios autorizados por la Ordenanza Fiscal, dentro de los límites establecidos por la misma;

Que deviene procedente reglamentar el referido artículo y fijar los porcentajes aplicables, con el objeto de regular razonablemente las condiciones de concesión del beneficio por pago al contado;

Por ello el **INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ**, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Art. 1°.- **DISPONESE** un descuento del cincuenta por ciento (50%) de los recargos calculados de acuerdo con el 2° párrafo del inciso d), del artículo 55° de la Ordenanza Fiscal y la condonación total de las multas por omisión normadas en el inciso a) del artículo 55° de la Ordenanza Fiscal, para aquellos contribuyentes y/o responsables que se avengan al pago total y al contado de la deuda que registren en cualquiera de los tributos municipales,

siempre y cuando, el monto total del descuento a practicar no supere \$ 20.000,00 (pesos veinte mil).

Art. 2°.- **FACULTASE** a la Secretaría de Hacienda a graduar los descuentos mencionados en el artículo 1ª del presente decreto mediante resolución de carácter general o individual, cuando los mismos superen los \$ 20.000 (pesos veinte mil) medidos en forma individual en cada oportunidad y por contribuyente. En consecuencia, la Secretaría de Hacienda podrá disponer la condonación de hasta el 50% (cincuenta por ciento) de los recargos calculados de acuerdo con el 2º párrafo del inciso d), del artículo 55º de la Ordenanza Fiscal y hasta la condonación total de los multas por omisión normadas en el inciso a) del artículo 55º de la Ordenanza Fiscal, de acuerdo a criterios que contemplen el origen de la deuda, la anticuación de la misma, comportamiento habitual del deudor, u otros criterios que considere adecuados.

Art. 3°.- Tome conocimiento la Secretaría de Hacienda (Dirección General de Ingresos Públicos, quien notificará a sus Dependencias específicas) y la Secretaría Legal y Técnica.-

Art. 4°.- Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.-

**Macri
Romero**

DECRETO N° 3256

Vicente López, 07 de Septiembre de 2012

VISTO: Que uno de los propósitos de esta Administración, es fomentar la participación de los vecinos en los distintos ámbitos del quehacer de Vicente López, y;

CONSIDERANDO:

Que la búsqueda de un mejor futuro para nuestra sociedad, se garantiza y sustenta en una elevada calidad educativa, entre otros factores.

Que es constante inquietud y compromiso de este gobierno municipal implementar políticas que promuevan y contribuyan a dicho objetivo en el ámbito educativo de nuestro distrito.

Que los Establecimientos Educativos Municipales son espacios donde los vecinos y padres de alumnos tradicionalmente participan voluntariamente como integrantes de la comunidad educativa.

Que en la Ley Nacional de Educación N° 26.026 y consecuentemente en la Ley Provincial de Educación N° 13.688, se valora, fomenta y contempla la participación de los padres como parte integrante y necesaria dentro de la comunidad educativa.

Que en el proceso educativo de los individuos la "familia" resulta no sólo el primer eslabón, sino el más importante, ya que sin su preponderancia y permanencia -los otros- no alcanzan efectividad, ni la suficiente penetración para insistir en la evolución y conocimiento de la persona en formación, siendo por ello altamente productivo que tenga un espacio de participación y sinergia en los procesos sociales de la educación.

Que los directivos de los Establecimientos Educativos Municipales promueven y facilitan de diversos modos, la participación organizada de los padres en la comunidad educativa, por considerarla indispensable para la formación integral del individuo.

Que asimismo se advierte el interés de los padres de la comunidad por ocupar espacios más definidos de participación y mejorar así en conjunto con el Estado, la educación de sus hijos.

Que con el fin de procurar e instalar espacios de participación de padres y familiares que tengan la responsabilidad educativa y tutela de los menores que asisten a los distintos establecimientos educativos Municipales, se promueve por conducto de este acto la creación de una formalidad que asocie a los Padres, Familiares y/o Amigos.

Que para facilitar el funcionamiento institucional de dichas asociaciones es necesario brindarles herramientas que les posibilite la obtención de recursos. Que por conducto del Decreto 3651/99 se limitó la autorización para recaudar fondos a todas las cooperadoras de establecimientos municipales, lo que acotó absolutamente la participación de dichas entidades.

Que las actividades que desarrolla un grupo de personas para reunir recursos con una finalidad, contribuyen además al fortalecimiento del grupo, su identidad y compromiso asumido.

Que siendo numerosos y heterogéneos los Establecimientos Educativos Municipales, resulta conveniente la creación de un "Fondo para la Promoción de la Educación" a fin de simplificar el tratamiento de los recursos que reúnan los distintos "Clubes de Padres, Familiares y Amigos".

Que resulta necesario también, tramitar para el "Fondo" en cuestión, la creación de una "Cuenta Especial" afectada, dándole así un marco institucional y transparente.

Que el registro y funcionamiento de los "Clubes de Padres, Familiares y Amigos" requerirá una reglamentación especial, la que en función de la materia corresponde sea elaborada por la Secretaría de Educación.

Que conforme a la Ordenanza N° 3668/73 corresponde que los Clubes mencionados sean reconocidos como entidades de bien público, para lo cual deberán solicitar la pertinente inscripción y seguir los lineamientos que se reglamentan para su funcionamiento.

Por lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de sus atribuciones:

DECRETA:

Artículo 1º: CREANSE las asociaciones denominadas "Club de Padres, Familiares y Amigos" las que estarán constituidas por los padres y familiares de alumnos de los Establecimientos Educativos Municipales y miembros de la comunidad que se reúnan en su apoyo, por las razones de mención exordial.

Artículo 2º: REMITASE el pertinente proyecto de ordenanza al Honorable Concejo Deliberante, a fin de crear el "Fondo para la Promoción de la Educación" y la "Cuenta Especial" afectada a esos efectos.

Artículo 3º: Por la Secretaría de Educación, intruméntense políticas de fomento para la creación de "Clubes de Padres, Familiares y Amigos", con la finalidad manifestada en el exordio precedente, y confeccionese el correspondiente reglamento de funcionamiento de los mismos.

Artículo 4º: La inscripción de los Clubes en el Registro de Entidades de Bien Público se ajustará a la Ordenanza N° 3668/73, debiendo el Reglamento mencionado en el Artículo precedente instar el cumplimiento de los requisitos para funcionar en legal forma, conforme la normativa vigente.

Artículo 5º: Tomen conocimiento las Secretarías de Educación, General, de Desarrollo Social, de Hacienda y Legal y Técnica.

Artículo 6º: Dese al Registro Municipal de Decretos; hágase saber, cúmplase y oportunamente, ARCHÍVESE.-

**Macri
Torres**

DECRETO N° 3258

Vicente López, 10 de Septiembre de 2012

VISTO:

Las solicitudes de acogimiento a los beneficios de exención presentadas por jubilados, pensionados o discapacitados, con arreglo a las previsiones de la Ordenanza Fiscal vigente al momento de realizarse las presentaciones; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 69 de la Ordenanza 31873, promulgada por Decreto 2832 del 8 de Agosto de 2012, modificatoria de la Ordenanza Fiscal vigente, incorpora a la misma el Capítulo Primero Bis, Tributo de Contribución a la Protección Ciudadana, Artículos 131 bis, 131 ter, 131 cuater y 131 quinquies;

Que el Art. 131 bis define al tributo como la prestación de los servicios de funcionamiento y conservación del Sistema Municipal de Protección Ciudadana del Partido de Vicente López y/o asistencia al sistema de seguridad provincial:

Que en el Art. 131 ter se establece como base imponible para dicho Tributo el monto que el contribuyente abone por el Tributo por Alumbrado, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Servicios Varios;

Que el Art. 131 quater establece que son contribuyentes de este tributo los instituidos en el Art. 123 de la Ordenanza fiscal vigente, es decir los contribuyentes al Tributo por Alumbrado, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Servicios Varios;

Que el Art. 131 quinquies establece que en materia de régimen de exenciones o condonaciones al Tributo de Contribución a la Protección Ciudadana, son de aplicación las mismas condiciones, regulaciones y normas aplicables al Tributo por Alumbrado, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Servicios Varios, previstas en la parte general de la Ordenanza Fiscal para dicho gravamen;

Que mediante Decreto 2957 del 16 de Agosto de 2012 se reglamentan todos los aspectos del Capítulo Primero Bis, disponiendo la liquidación, emisión y fechas de vencimiento del Tributo de Contribución a la Protección Ciudadana conjuntamente con el Tributo por Alumbrado, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Servicios Varios a partir del anticipo 9 del ejercicio fiscal 2012 del Tributo por Alumbrado, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Servicios Varios;

Que el espíritu de las normas arriba mencionadas es paliar la situación de todos aquellos jubilados o discapacitados que por su nivel de ingresos se encuentran impedidos de hacer frente a sus obligaciones fiscales;

Que al momento de solicitar el beneficio de eximición frente al Tributo por Alumbrado, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Servicios Varios, el Tributo de Contribución a la Protección Ciudadana aún no estaba incorporado a la Ordenanza Fiscal, por lo que se vieron imposibilitados de solicitar el beneficio para este último tributo, resulta procedente dictar el acto administrativo por medio del cual se contemple tal situación;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

D E C R E T A

Art. 1°.- **DEJAR ESTABLECIDO** que las exenciones del pago del Tributo por Alumbrado, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Servicios Varios otorgadas y/o solicitadas a la fecha para el presente ejercicio 2012, a jubilados o discapacitados, son extensivas al Tributo de Contribución a la Protección Ciudadana por idéntico período.-

Art. 2°.- Tome conocimiento la Secretaría de Hacienda (Dirección General de Ingresos Públicos, y del Centro de Cómputos y la Dirección Inmobiliario) y las restantes Secretarías del Departamento Ejecutivo.-

Art. 3°.- Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase y hágase saber y oportunamente archívese.

**Macri
Romero**

**Corresponde Expediente N° 4119-2481/2012.-
RESOLUCION N° 2427**

Vicente López, 03 de Septiembre de 2012

VISTO el Decreto N° 879/12 que suspendiera por un plazo de 90 (Noventa) días hábiles administrativos los procedimientos de visación y aprobación de planos respecto de construcciones nuevas y modificación de las existentes de más de 1.000 (mil) m², mediante el cual se ordenara además a la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos elaborar un informe y evaluación de posibles impactos urbanos, proponiendo las medidas convenientes, y;

CONSIDERANDO:

QUE: en función a lo solicitado en el instrumento legal antes mencionado la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos ha confeccionado un informe con las propuestas correspondientes.

QUE: en el decreto N° 3082/12 el intendente instruyó a la Secretaría de Planeamiento, Obras, y servicios públicos a efectuar los actos administrativos que correspondan, a efectos de procurar la aplicación de las restantes propuestas elevadas en el informe y que así lo requieran.

QUE: el resultado del relevamiento de los distintos trámites y los posibles efectos en el ejido urbano, dio origen a la elaboración de una propuesta para la readecuación de los objetivos urbanos y una reorganización en los criterios de aplicación de las normativas urbanísticas en cuanto a la tramitación y gestión de los permisos de obra.

Por ello, EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, en uso de las atribuciones que le son propias;

RESUELVE:

Artículo 1°: En todas aquellas parcelas en las que se erijan o regularicen edificaciones igual o mayor a 1000 m² o cuatro (4) o más plantas y/o con 15 unidades funcionales y/o más de 30 baños o toillettes, deberán presentar Estudio de Impacto Urbanístico conforme a lo facultado en los Artículos 3.3, 3.3.1, 3.3.3, 3.1.3.2 del Código de Ordenamiento Urbano.

Artículo 2°: Dese al registro Municipal de Resoluciones, cúmplase, hágase saber y oportunamente ARCHÍVESE.

**Botello
Giraud**

EDICTO

La Municipalidad de Vicente López, cita y emplaza por el término de quince (15) días hábiles a los arrendatarios de las bóvedas que a continuación se detallan, para que en dicho plazo comiencen los trabajos de reparación de las mismas.

A tal fin y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 131 de la Ordenanza N° 3846, se comunica que vencido dicho término su no hubiesen comenzado los trabajos, o comparecido alguno de los interesados, la Municipalidad efectuará los arreglos por Administración, demandando a los titulares por vía judicial el cobro de los gastos habidos.

ARRENDATARIO	CONSTRUCCION	UBICACIÓN
Lamata, Carmen	Bóveda	Sección 1º, tablón 47, lote 8
Loguero, José	Bóveda	Sección 1º, tablón 47, lote 10
Berselli, Hilda	Bóveda	Sección 1º, tablón 59, lote 2
Pini, Alicia	Bóveda	Sección 1º, tablón 59, lote 7
Posse, Rafael	Bóveda	Sección 3º, tablón 0, lote 7
Casari de los Santos, Elba	Bóveda	Sección 6º, tablón 36, lote 10
Proietto, Susana	Bóveda	Sección 6º, tablón 36, lote 17
De Villanueva, Alicia	Bóveda	Sección 7º, tablón 1, lote 3

Arq. Naymark Gerardo
Subsecretario Obras y Servicios Públicos
Sec. Planeamiento Obras y Servicios Públicos

EDICTO

La Municipalidad de Vicente López, cita y emplaza por el término de quince (15) días hábiles a los arrendatarios de las bóvedas que a continuación se detallan, para que en dicho plazo comiencen los trabajos de reparación de las mismas.

A tal fin y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 131 de la Ordenanza N° 3846, se comunica que vencido dicho término su no hubiesen comenzado los trabajos, o comparecido alguno de los interesados, la Municipalidad efectuará los arreglos por Administración, demandando a los titulares por vía judicial el cobro de los gastos habidos.

ARRENDATARIO	CONSTRUCCION	UBICACIÓN
Figueroa, María	Bóveda	Sección 3ª, tablón 10, lote 7
Raba, Rafael	Bóveda	Sección 3ª, tablón 10, lote 9
Colombini, María Angélica	Bóveda	Sección 6ª, tablón 24, lote 4

Arq. Naymark Gerardo
Subsecretario Obras y Servicios Públicos
Sec. Planeamiento Obras y Servicios Públicos

FECHA DE PUBLICACIÓN

11 - 10 - 2012